



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **061** DE

(14 FEB 2025)

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en artículo 315 de la Constitución, los numerales 1,3,4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 576 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el artículo 314 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política establecen que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley, en tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 2 ibídem dispone que “[Son] fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según lo determinado por el artículo 311 superior le corresponde a los municipios y distritos, ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

"Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones".

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones de los alcaldes, indicando entre otras cosas las siguientes:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

Que conforme a los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993¹, es atribución del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; así como ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: *"1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

¹ *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

Que los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 3° ibidem, establecen como fines de la función pública del ordenamiento del territorio, entre otros, los de: *“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...); “3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales”.*

Que de conformidad con el artículo 8 de la referida ley, el ordenamiento del territorio se constituye en una función pública que se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales; esto es, las decisiones administrativas relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

Que el artículo 182 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, establece posibilidades de gestión de proyectos inmobiliarios y de explotación de actividades operacionales para los Entes Gestores de los Sistemas de Transporte Público, quienes dentro del marco de los proyectos cofinanciados por el Gobierno nacional *“podrán implementar para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada (múltiples) fuentes de ingresos”.*

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 fue adoptada la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021², sobre objetivos del ordenamiento territorial, dispone que los principios del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y sus estrategias buscan concretar siete objetivos de largo plazo, a través de las estructuras territoriales, los proyectos estructurantes y las actuaciones estratégicas que determinan el Modelo de Ocupación del Territorio.

² “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 6 del mencionado Decreto prevé que el modelo de ocupación del territorio en el Distrito Capital de Bogotá será multiescalar, lo cual implica que las escalas regional, distrital y local bajo las cuales se concibe el ordenamiento del territorio distrital deben estar articuladas entre sí, y respetar el paisaje y la estructura ecológica que sirve de soporte al patrimonio cultural e inmaterial. Igualmente, establece, como uno de los componentes del Modelo de Ordenamiento Territorial las siguientes estructuras territoriales: Ecológica Principal, Integradora de Patrimonios, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica, y Creativa y de Innovación.

Que el artículo 103 ibidem, establece que los principios rectores del ordenamiento territorial de Bogotá se concretan en estrategias, proyectos y medidas normativas en el suelo urbano que apuntan a determinados objetivos. Así, el literal c) del numeral 3 del citado artículo tiene como objetivo la descarbonización de la movilidad, entre otras acciones, a través de *“(…) la organización de Áreas de Integración Multimodal -AIM- en las áreas de intercambio modal más importantes de la ciudad, con mayor calidad de uso peatonal, mayor capacidad de cicloparqueaderos, parqueaderos disuasorios que promuevan el transporte sostenible, manzanas del cuidado estratégicamente localizadas ahí para facilitar su uso por las personas cuidadoras en sus complejos recorridos cotidianos por la ciudad, en entornos donde además, se promueve la localización de viviendas VIS y VIP, grandes nodos de equipamientos y de actividades económicas generadoras de empleo formal”.*

Que el artículo 157 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone que la red de transporte público urbano de pasajeros *“soporta las dinámicas funcionales del área urbana y de conexión rural y regional, y se constituye en un componente ordenador del territorio que contribuye a la definición de normas urbanísticas en materia de usos, aprovechamientos y condiciones para la localización de actividades urbanas”.* Igualmente, la citada norma establece los componentes de la red, dentro de los cuales se encuentran las Áreas de Integración Multimodal - AIM.

Que el parágrafo 1 de la citada norma prevé que los inmuebles que conforman la infraestructura de transporte público podrán, de acuerdo con sus particularidades, servir igualmente como elementos integradores con el espacio público. Sin embargo, primará su caracterización como elementos de la infraestructura de transporte para efectos de su uso y de los instrumentos y procedimientos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

aplicables para su desarrollo. Así mismo, el parágrafo 2 de la misma norma establece, adicionalmente, que “(...) los predios remanentes que colindan de forma inmediata con la infraestructura de transporte y, en general, los inmuebles destinados por naturaleza, uso o afectación al sistema de transporte público de pasajeros son catalogados como infraestructura de transporte de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013 o la que la modifique adicione o sustituya. Para su desarrollo urbanístico podrán aplicar las normas definidas para predios remanentes por obra pública establecidas en el POT”.

Que de acuerdo con el artículo 161 del Decreto Distrital 555 de 2021, la infraestructura de soporte a la red de transporte público de pasajeros en la ciudad se encuentra conformada, entre otros elementos, por los Complejos de Integración Modal – CIM- y por las Áreas de Integración Multimodal – AIM; los primeros son “(...) infraestructuras de transporte que permiten la integración de los diferentes modos y la articulación de los sistemas de transporte del Distrito y la región (...); y las segundas “(...) ámbitos de gestión alrededor de la infraestructura de acceso y tránsito (estaciones y portales de los sistemas de alta y media capacidad), que permiten la integración de los diferentes modos y la articulación de los sistemas de transporte del distrito, en el marco de estrategias de desarrollo orientado al transporte sostenible, aplicando captura de valor, con diseños que permitan la accesibilidad universal, con mezcla de usos y servicios conexos para generar vitalidad urbana, dinámicas de proximidad y aportar a la consolidación del sistema del cuidado y servicios sociales.”.

Que el parágrafo 2 del referido artículo dispone, así mismo, que “(...) la localización de los CIM y los ámbitos de las AIM, incluidos en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte” del presente plan son indicativas. [y que] La Administración Distrital podrá precisar, complementar o definir nuevas AIM alrededor de las estaciones y portales de los sistemas de alta y media capacidad de la red de transporte público”.

Que el artículo 163 idem define los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS, como “aquellos que se desarrollan en torno a los componentes del espacio público para la movilidad y las redes de transporte dentro de las cuales se encuentra la infraestructura vial y de transporte del Distrito, con el objetivo de mejorar las condiciones urbanísticas y aprovechar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

las oportunidades generadas por la construcción y entrada en operación de los sistemas de transporte urbano. En el desarrollo de estos proyectos se debe aplicar criterios de desarrollo orientados al transporte sostenible - DOT para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.”.

Que el citado artículo establece que para estos proyectos aplica la norma urbanística del tratamiento de renovación urbana y del área de actividad estructurante receptora de actividades económicas, especificando que sus potenciales y aprovechamientos podrán ser concretados una vez se defina el ámbito del instrumento en el acto administrativo que expida la Administración Distrital que adopta la delimitación del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible. Adicionalmente dispone que éstos podrán ser desarrollados sin que sea necesaria la adopción de actuaciones estratégicas, planes parciales y ningún otro instrumento de planeación.

Que el artículo 164 idem prevé que la delimitación del ámbito de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS será adoptada mediante decreto el cual habilita la norma de edificabilidad y usos conexos aplicables que se desarrollarán en las Áreas de Integración Multimodal - AIM y demás componentes de la estructura funcional y del cuidado según lo establecido en el capítulo de normas comunes de la Estructura Funcional y del Cuidado.

Que el párrafo de la norma en comento dispone que la delimitación será optativa cuando el ámbito del proyecto sea conformado por predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación y en los cuales operan los sistemas de transporte. La delimitación del ámbito de las actuaciones urbanísticas que se desarrollen y a las que serán aplicables las normas del proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible, será definida por el ente gestor, operador o la ERU hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO.

Que así mismo, el inciso segundo del referido artículo prevé que el decreto de adopción de la delimitación definirá el modelo de gestión y financiación del proyecto, el Operador Urbano y las entidades vinculadas a su ejecución de acuerdo con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial - POT. En estos proyectos se podrán utilizar mecanismos que permitan la captura de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

valor y esquemas de recuperación del valor residual de las concesiones y los demás que se implementen en el marco del POT.

Que el artículo 319 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispuso para las Áreas de Integración Multimodal donde se concreten mayores beneficios urbanísticos y siempre que el proyecto se desarrolle en conjunto con Operadores Urbanos Públicos la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público. Esta misma disposición se estableció que esta obligación podrá cumplirse en suelo en sitio en el proyecto, en área construida equivalente en el proyecto o mediante el pago compensatorio en dinero bajo las condiciones que defina el Operador Urbano Público. En caso de pago en dinero, se efectuará a un fondo cuenta o al mecanismo que se defina para tal fin y será administrado por el Operador Urbano Público correspondiente.

Que el artículo 485 idem dispone que los instrumentos de planeación “[T]ienen por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en el presente Plan. Sirven de soporte para la implementación de actuaciones urbanísticas, proyectos y obras, para determinadas áreas del territorio distrital. Su adopción involucra procesos técnicos necesarios para su debida implementación y ejecución. Incluirán, cuando por su naturaleza se requiera, mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, así como instrumentos y estrategias de gestión y financiación, en los casos que aplique (...)”.

Que el literal c) del numeral 1 del referido artículo relaciona a las Actuaciones Estratégicas como uno de los instrumentos de planeación que concretan el modelo de ocupación territorial en el largo plazo, la programación de la inversión, los requerimientos de soportes territoriales y vivienda social.

Que los artículos 478 y 491 ibidem definen las Actuaciones Estratégicas como “(...) intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan.”.

Que las Actuaciones Estratégicas contribuyen en el cumplimiento de seis de los siete objetivos del ordenamiento territorial establecidos en el artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021, así: i) proteger la estructura ecológica principal; ii) incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático; iii) mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales; iv) revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad; v) promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos; y vi) reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.

Que el numeral 1 del artículo 479 idem prevé que las Actuaciones Estratégicas tienen como objetivos generales, entre otros, definir el proyecto urbanístico y socioeconómico de manera multiescalar, integral y coherente con las condiciones propias de su entorno que articule los proyectos estructurantes que allí confluyen; vincular al proyecto a las diversas instancias públicas, privadas y comunitarias, y fomentar su organización y asociación para la implementación y revitalización de las Actuaciones Estratégicas, y articular los instrumentos de planificación, gestión y financiación en función de concretar el proyecto urbanístico establecido.

Que el artículo en comento en el numeral 2 establece como lineamientos específicos de las Actuaciones Estratégicas la definición de las zonas que requieran una reconfiguración de la estructura urbana, incluyendo, de ser el caso, sustituciones de espacio público; la precisión, cuando así se requiera, de las condiciones para la localización de usos al interior de su ámbito de planificación, según el área de actividad que aplique, y la determinación de las condiciones para que los predios que hacen parte de su ámbito de actuación puedan desarrollar mayores edificabilidades sin la necesidad de adoptar Plan Parcial, entre otras.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 483 ídem, dispone las condiciones para la formulación y las etapas que se deben surtir para la adopción de las Actuaciones Estratégicas.

Que el artículo 582 de la norma en comento dispuso que la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, así como de los programas, proyectos y estrategias de intervención previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, corresponderá a los Operadores Urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas que cree la administración distrital o que sean asignadas a entidades o secretarías del nivel central o descentralizado del Distrito.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 558 de 2023³, el cual en el capítulo I establece los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de Actuaciones Estratégicas y Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS.

Que considerando lo previsto en el referido decreto y en el marco de un proceso de revisión que se adelantó desde la Secretaría Distrital de Planeación a las formulaciones radicadas de las Actuaciones Estratégicas, se observó la necesidad de contar con un marco normativo que defina de manera clara y precisa los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución dichos instrumentos.

Que teniendo en cuenta la importancia de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS para garantizar una acción sustancial de articulación y orientación que fomente una ciudad más sostenible, inclusiva y eficiente, alineada con los principios de descarbonización de la movilidad, la mejora del espacio público y la revitalización urbana, la Secretaría Distrital de Planeación junto con los operadores urbanos identificaron que se requieren

³ “Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

precisar las condiciones para la delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS dispuestas en el Decreto Distrital 558 de 2023.

Que en atención a lo anterior, el presente Decreto dispondrá la definición de requisitos y condiciones para la delimitación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS al interior o fuera de las Áreas de Integración Multimodal.

Que acorde con el parágrafo 2 del artículo 161 del Decreto Distrital 555 de 2021 los ámbitos de las AIM, incluidos en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” son indicativos, por lo cual el presente Decreto reglamenta las condiciones para la delimitación de Áreas de Integración Multimodal – AIM.

Que conforme a lo anterior, en aplicación de lo ordenado por el artículo 314 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, el presente Decreto tiene como objetivo derogar el capítulo I del Decreto Distrital 558 de 2023 para precisar los lineamientos, los requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de estos instrumentos de planeación urbana, asegurando que estos aporten a la concreción del Modelo de Ordenamiento Territorial - MOT establecido en el Decreto Distrital No. 555 de 2021. De manera que, el Decreto busca que las Actuaciones Estratégicas - AE que se formulen y adopten y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS que se delimiten y ejecuten, ya sean al interior de una AIM o por fuera de estos ámbitos de gestión, estén articulados de manera coherente con los desafíos y objetivos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y correspondan con las políticas y objetivos señalados en el Modelo de Ocupación Territorial, con el fin de promover una gestión sostenible del territorio en todas las escalas, lo que, implica una estrecha colaboración entre la administración distrital y los actores del sector privado, así como la participación activa de la comunidad en la formulación de estos proyectos.

Que adicional a lo anterior el presente decreto tiene el fin de garantizar una acción sustancial de articulación y orientación que fomente una ciudad más sostenible, inclusiva y eficiente, alineada con los principios de descarbonización de la movilidad, la mejora del espacio público y la revitalización urbana. Lo anterior, a partir de la definición de requisitos técnicos y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 11 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

administrativos claros que dinamicen la formulación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, las Actuaciones Estratégicas - AE y las Áreas de Integración Multimodal - AIM, así como, los mecanismos de coordinación y armonización entre los citados instrumentos.

Que las figuras anteriormente señaladas constituyen el desarrollo y la aplicación de lo previsto en la Ley 2294 de 2023 en especial su artículo 182 que dispuso diversas posibilidades de gestión de proyectos inmobiliarios y de explotación de actividades operacionales para los entes gestores de los sistemas de transporte público como fuentes de ingresos para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* en su artículo 314, dispuso que *“para orientar y dinamizar la formulación y adopción de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS en la ciudad, la Secretaría Distrital de Planeación adoptará los lineamientos para la delimitación de dichos proyectos por parte de los operadores urbanos correspondientes”.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. El presente decreto tiene por objeto precisar los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, para la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 12 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

la Movilidad Sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 2º.- Fases de desarrollo de las Actuaciones Estratégicas Las Actuaciones Estratégicas - AE, comprenden las etapas previstas en el artículo 483 Decreto Distrital 555 de 2021 las cuales se agrupan en las fases de desarrollo que se indican a continuación:

FASE	ETAPA
Formulación	Iniciativa
	Expedición de directrices para la definición de lo público
	Formulación
Revisión y Adopción	Revisión y concertación
Ejecución	Estructuración y Desarrollo de Unidad(es) Funcional(es)
	Las necesarias que sean definidas por el Operador Urbano designado para cada proyecto

Artículo 3º.- Ámbitos de gestión de las Actuaciones Estratégicas. Dentro de las fases de formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas se deberán incluir y definir ámbitos de gestión. Para el efecto, se aplicarán las siguientes definiciones:

3.1. Ámbito de Licenciamiento Directo: Es el área delimitada en el planteamiento urbanístico adoptado de la correspondiente Actuación Estratégica, en la cual, se podrán tramitar a la entrada en vigencia de la respectiva Actuación, licencias urbanísticas en todas las modalidades, en el marco de las normas aplicables a cada caso. Esto es, cumpliendo con las disposiciones específicas definidas en el instrumento, las demás normas que sean aplicables del Decreto Distrital 555 de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 13 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

2021, sus decretos reglamentarios, y las normas referentes a licenciamiento contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, lo modifiquen o lo sustituyan.

3.2. Ámbito de Unidad funcional de Actuación Estratégica: Es el área delimitada en el planteamiento urbanístico adoptado de la correspondiente Actuación Estratégica que, por su importancia para la concreción del Modelo de Ocupación del Territorio -MOT-, requiere de condiciones adicionales, posteriores a su adopción, para la ejecución de actuaciones urbanísticas de urbanización y/o construcción, y la reconfiguración urbana en los términos establecidos en el artículo 5 y 6 del presente Decreto.

Parágrafo. Las Actuaciones Estratégicas podrán definir Áreas de Manejo diferenciado – AMD durante su fase formulación, en los casos y términos señalados en el artículo 498 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 4º.- Requisitos para la formulación de las actuaciones estratégicas. Las actuaciones estratégicas deben ser formuladas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 479 y 483 del Decreto Distrital 555 de 2021. Adicionalmente, en la etapa de formulación deberá cumplirse con lo siguiente:

4.1. Contar con un Documento Técnico de Soporte que contenga como mínimo:

4.1.1. Modelo urbanístico que evidencie la concreción del Modelo de Ocupación del Territorio -MOT- por medio del desarrollo de las “Directrices para la definición de lo Público” expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

4.1.2. Delimitación de los ámbitos de gestión señalados en el artículo 3 del presente Decreto y la forma de cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en el marco de lo definido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 14 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

4.1.3. Modelo socioeconómico avalado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que incorpore, articule; y territorialice acciones de los planes de acción de las políticas públicas relacionadas y las necesidades identificadas de las unidades productivas y de la población, tanto actuales como proyectadas, en términos de empleabilidad, productividad y servicios urbanos.

4.2. Contar con estudios y diseños conceptuales de redes matrices de acueducto y redes troncales de alcantarillado sanitario y pluvial que incluyen el drenaje pluvial sostenible en lo relacionado con los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible –SUDS de Tipologías Mayores, desarrollados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, que permitan integrar sus disposiciones a la estructura urbanística y sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

4.3. Contar con un Estudio de Análisis Estratégico –EAE-, desarrollado por la Secretaría Distrital de Movilidad según la Resolución No. 132490 de 2023 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya, con sus resultados integrados a la propuesta urbanística y al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios propuesto por el Operador Urbano designado.

4.4. Atender el “Anexo 1. Guía para la elaboración del Modelo de Gestión, Financiación y Gobernanza de las Actuaciones Estratégicas y sus documentos anexos” del presente decreto, el cual establece el reparto equitativo de cargas y beneficios para la totalidad de la Actuación Estratégica.

4.5. Contener la estrategia de gestión social para la protección a moradores y a los titulares de actividades productivas, prevista en el artículo 12 del Decreto Distrital 563 de 2023⁴ o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

4.6. Contener la estrategia integral de participación ciudadana que garantice el cumplimiento del Sistema Distrital de Participación, según lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2023⁵; el Sistema de Participación Territorial - Decreto Distrital 599 de 2023⁶; la Política Pública de

⁴ “Por medio del cual se reglamenta la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

⁵ “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

⁶ “Por medio del cual se adopta el Sistema de Participación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 15 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

Participación Incidente del Distrito Capital – Decreto Distrital 477 de 2023⁷, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen. Esta estrategia deberá contemplar la sistematización y memorias del proceso de participación ciudadana durante la formulación de la Actuación Estratégica y presentar una ruta de participación detallada para su implementación, desarrollando como mínimo lo contenido en el *“Anexo 1. Guía para la elaboración del Modelo de Gestión, Financiación y Gobernanza de las Actuaciones Estratégicas y sus documentos anexos”* del presente decreto.

Parágrafo 1. En los casos en que las actuaciones estratégicas delimiten ámbitos de unidades funcionales que cumplan con las condiciones establecidas en los numerales 1 y 2.1 del artículo 277 del Decreto Distrital 555 de 2021, será necesario tramitar el respectivo plan parcial. Asimismo, las zonas con tratamiento urbanístico de desarrollo o pre-delimitadas como planes parciales, y que cumplan los requisitos del numeral 2.2 del artículo 277 del mismo decreto, podrán integrarse a estas unidades funcionales y ser desarrolladas como parte de estas últimas, sin requerir Plan Parcial, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios, y cumplan con las directrices para la definición de lo público expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 2. El análisis de riesgos contenido en el *“Anexo 1. Guía para la elaboración del Modelo de Gestión, Financiación y Gobernanza de las Actuaciones Estratégicas y sus documentos anexos”* del presente decreto, no corresponde a la matriz de riesgo que se requiera para los contratos que se firmen entre el Operador Urbano y entidades públicas y/o privados en el marco y desarrollo de la actividad negocial.

Artículo 5º.- Lineamientos Urbanísticos para la Definición de Unidades Funcionales en Actuaciones Estratégicas. La formulación de una actuación estratégica debe incluir la definición de ámbitos de Unidad funcional de Actuación Estratégica en alguno de los siguientes casos:

5.1. Cuando en la formulación de la Actuación Estratégica se proponga una reconfiguración de la estructura urbana asociada a la entrega y transferencia de suelo y/o ejecución de obligaciones

⁷ “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 16 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

urbanísticas de carácter general.

5.2. En predios o áreas sujetas al tratamiento urbanístico de renovación urbana, que se encuentren dentro de Actuaciones Estratégicas delimitadas, donde se proponga acceder a edificabilidades superiores a la establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin la necesidad de adoptar un Plan Parcial.

5.3. Cuando en la formulación de la Actuación se incluyan predios o áreas receptoras del traslado de la preexistencia del uso Dotacional y/o Industrial, que se generen en cumplimiento de la condición 2 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 que aplica al Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos señalada en el Mapa C.U. 5.2 *Áreas de actividad*, será responsabilidad del Operador Urbano verificar su cumplimiento en la ejecución de la respectiva unidad funcional. Dicha verificación no resultará necesaria cuando en la adopción de la Actuación Estratégica se señalan tanto en la Planimetría como en el Documento Técnico de Soporte, los predios o áreas receptoras de dicho traslado en ámbitos de gestión de Licenciamiento Directo.

Artículo 6º.- Requisitos mínimos para el desarrollo de Unidades Funcionales en Actuaciones Estratégicas. Para las actuaciones estratégicas adoptadas en las cuales se hayan establecido en su fase de formulación unidades funcionales, con el fin de obtener un concepto favorable sobre la estructuración de la unidad funcional para continuar con el correspondiente licenciamiento urbanístico, el interesado deberá presentar al Operador Urbano designado los siguientes documentos.

6.1. Estudio conceptual de redes locales de servicios públicos, incluyendo soluciones de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible –SUDS- de Tipologías Menores, de acuerdo con las disposiciones definidas en el estudio conceptual de redes matrices de acueducto, redes troncales de alcantarillado y con lo estipulado en los conceptos emitidos por las empresas prestadoras durante las directrices para la definición de lo público y su revalidación durante la formulación de la Actuación Estratégica. Definiendo los umbrales asociados a la capacidad remanente de acuerdo con los potenciales de desarrollo definidos en las etapas de la actuación estratégica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 17 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

6.2. Estudio de transporte y tránsito o estudio de demanda de atención a usuarios en la formulación de la Unidad Funcional elaborado de acuerdo con la Resolución No. 132490 de 2023 de la Secretaría Distrital de Movilidad o la norma que la sustituya, modifique o complemente, el cual debe estar en concordancia con el Estudio de Análisis Estratégico –EAE- elaborado para la formulación de la Actuación Estratégica y para las Unidades Funcionales que dicho estudio defina, de acuerdo con las características del desarrollo de la unidad funcional.

6.3. Estudio ambiental, cuando aplique, validado por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo indicado en los conceptos emitidos por las autoridades ambientales durante el proceso para emitir las directrices para la definición de lo público y su revalidación en el trámite de formulación de la Actuación Estratégica.

6.4. Reparto de cargas y beneficios de la unidad funcional articulado al definido para la actuación estratégica que incluya las formas de cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en el ámbito de la unidad funcional.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Urbano podrá establecer condiciones y requisitos adicionales para el desarrollo de las unidades funcionales.

Parágrafo 2. En la etapa de licenciamiento urbanístico y en los casos en que la normativa vigente lo requiera se deberán adelantar los estudios detallados de riesgos en áreas con condición de amenaza, áreas con condición de riesgo, amenaza media y alta por movimientos en masa o inundación, previo al desarrollo de las unidades funcionales.

Parágrafo 3. Se podrán adoptar las unidades funcionales en el decreto de adopción de la actuación estratégica, cumpliendo las condiciones establecidas en el presente artículo y, en cualquier caso, contando con los estudios correspondientes de manera previa a la solicitud de licencias urbanísticas.

Parágrafo 4. A los predios ubicados al interior de las unidades funcionales les resultará aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, hasta tanto se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 18 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

obtenga el concepto favorable del Operador Urbano.

Artículo 7º.-Armonización de las actuaciones estratégicas con las Áreas de Integración Multimodal -AIM. En el caso que una actuación estratégica contemple dentro de su ámbito un Área de Integración Multimodal de las señaladas en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponderá a los operadores urbanos, en la etapa de formulación de la Actuación Estratégica, realizar lo siguiente:

7.1. Establecer como Áreas de Manejo Diferenciado, las Áreas de Integración Multimodal- AIM de la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB señaladas en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” del Decreto Distrital 555 de 2021, caso en el cual serán excluidas del reparto de cargas y beneficios de la Actuación Estratégica.

7.2. Si el Área de Integración Multimodal - AIM no cuenta con un acto administrativo que precisa la delimitación en los términos del capítulo III del presente Decreto, el Área de Integración Multimodal - AIM podrá incluirse en el ámbito de la actuación estratégica, en coordinación con el Ente Gestor del sistema integrado de transporte público definido en los términos señalados en el Decreto Distrital 309 de 2009⁸ y el Decreto Distrital 497 de 2023⁹.

Parágrafo 1. En todo caso la obligación urbanística orientada al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público será destinada al Ente Gestor del sistema integrado de transporte público, por tanto, no podrá ser incluida dentro el reparto de cargas y beneficios de la Actuación Estratégica para el financiamiento de sus cargas y/o proyectos.

Parágrafo 2. Dentro de la etapa de formulación y adopción de las actuaciones estratégicas y la delimitación de las Área de Integración Multimodal - AIM y de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, los operadores urbanos competentes deberán acordar los ámbitos, para lo cual, podrán suscribir los contratos o convenios a que haya lugar,

⁸ “Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

⁹ “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 19 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

donde establezcan, entre otros, el aporte de cada uno de éstos. Los aportes podrán consistir en gestión, suelo, aporte de recursos de capital para financiar estudios y diseños, adquisición predial u obras, entre otros. Estos aportes se cuantificarán y acorde a los mismos, se establecerá el porcentaje de participación de cada Operador Urbano.

Artículo 8 º.- Articulación de la actuación estratégica con otros instrumentos de planeación. La actuación estratégica deberá articularse con las acciones y actuaciones urbanísticas expedidas, así como con las que hace referencia el régimen de transición establecido en el capítulo 3 del libro VIII del Decreto Distrital 555 de 2021.

Parágrafo. Cuando sea necesario, en la formulación de la Actuación Estratégica se podrán delimitar las áreas que por sus particularidades requieran la posterior formulación y adopción de instrumentos de planeación específicos con alcance territorial definido, de conformidad con lo establecido en el artículo 485 del Decreto Distrital 555 de 2021.

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE INTEGRACIÓN MULTIMODAL – AIM

Artículo 9 º.- Condiciones para la delimitación de Áreas de Integración Multimodal – AIM. Los Entes Gestores del sistema integrado de transporte público definidos en los términos señalados en el Decreto Distrital 309 de 2009¹⁰ y el Decreto Distrital 497 de 2023¹¹ plantean la propuesta de delimitación de las Áreas de Integración Multimodal - AIM alrededor de estaciones y portales de los sistemas de alta y mediana capacidad, siempre y cuando cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- i. El sistema de transporte público se encuentre en operación.

¹⁰ “Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

¹¹ “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 20 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

"Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones".

- ii. El proyecto de infraestructura de transporte cuente con los estudios y diseños definitivos a los que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1682 del 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- iii. Cuente con contrato de concesión suscrito.

El Ente Gestor del sistema integrado de transporte público presentará la propuesta de delimitación del Área de Integración Multimodal – AIM ante la Secretaría Distrital de Planeación para su adopción mediante Decreto expedido por el alcalde(sa) Mayor de Bogotá D.C. La propuesta de delimitación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

9.1 La delimitación propuesta no podrá superar en extensión el resultante del diagnóstico territorial de una distancia caminable de cinco (5) minutos, medidos desde los accesos a las estaciones o portal, incluyéndose manzanas completas. Se podrán incluir manzanas completas que se encuentren en el ámbito de análisis, siempre y cuando estén contenidas en mínimo un veinte por ciento (20%) de su área total dentro de la aplicación del criterio de distancia caminable señalado en el presente numeral.

9.2 Plano de la propuesta de delimitación a escala 1:5.000 en el que indique el polígono total del ámbito.

9.3 Documento Técnico de Soporte con los criterios aplicados para la definición del polígono, que deberá contener como mínimo:

- 9.3.1. Localización.
- 9.3.2. Estado del (los) proyecto(s) de transporte detonante (s)
- 9.3.3. Metodología para la definición de la distancia caminable a cinco (5) minutos.
- 9.3.4. Criterios de incorporación y exclusión de manzanas y el ámbito resultante.

Parágrafo 1. Uno o más Entes Gestores del sistema de transporte público podrán proponer de manera conjunta la delimitación del Área de Integración Multimodal - AIM, en los casos que en un mismo territorio se encuentre infraestructura de soporte a la red de transporte público de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 21 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

pasajeros de varios sistemas de alta capacidad. En caso de que no sea posible realizar lo previsto en este párrafo, será el Consejo de Gobierno quien designará la entidad idónea para la delimitación del Área de Integración Multimodal - AIM y que actúe como Operador Urbano Público de ésta.

Parágrafo 2. Las Área de Integración Multimodal - AIM indicadas en el Mapa n.º CU-4.4.1 “Red del sistema de transporte público de pasajeros urbano-rural-regional” del Decreto Distrital 555 de 2021 a excepción de las Área de Integración Multimodal - AIM de la Primera Línea del Metro de Bogotá son indicativas y deberán concretar su delimitación dando cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. A estas áreas les aplicará la edificabilidad del tratamiento y las condiciones del área de actividad asignadas a la zona respectiva por el Decreto Distrital 555 de 2021 en tanto no sean delimitadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los polígonos delimitados para las Área de Integración Multimodal - AIM de la Primera Línea del Metro de Bogotá indicados en el referido mapa se consideran como ámbitos delimitados, en virtud de lo cual les resulta aplicable el numeral 9 del artículo 166 del Decreto Distrital 555 de 2021 hasta tanto se delimite el(los) correspondiente(s) a los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, en los términos del presente Decreto. No obstante, en el caso en que se requiera una precisión o re-delimitación de estos polígonos, se deberán aplicar las disposiciones del presente Decreto.

Parágrafo 3. Cuando en aplicación del presente artículo el Operador Urbano competente plantee la delimitación de una Área de Integración Multimodal – AIM deberá concomitantemente proponer la delimitación del(los) Proyecto(s) de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS sobre la totalidad del ámbito de la AIM, en los términos señalados en el presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025** Página 22 de 31

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA DELIMITACIÓN DE PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE – PRUMS

Artículo 10°.- Delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS en Áreas de Integración Multimodal – AIM. Los operadores urbanos competentes, delimitarán los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS al interior de las Área de Integración Multimodal – AIM cuando se cumplan las siguientes condiciones:

10.1 En los predios de propiedad pública que por su uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación del sistema de transporte, podrán ser delimitados por medio de acto administrativo del respectivo Operador Urbano designado, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 164 del Decreto Distrital 555 de 2021.

10.2 En los predios públicos que no cumplan lo dispuesto en el numeral anterior y los predios privados que se encuentren en el ámbito del Área de Integración Multimodal – AIM se podrá delimitar uno o varios Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS. La propuesta de delimitación será presentada por el Operador Urbano ante la Secretaría Distrital de Planeación y adoptada mediante Decreto expedido por el Alcalde(sa) Mayor de Bogotá D.C. y para efectos del procedimiento se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Artículo 11°.- Requisitos para la Delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS ubicados en Áreas de Integración Multimodal – AIM. Para los casos previstos en el numeral 10.2. del artículo anterior, la propuesta de delimitación presentada por el Operador Urbano competente deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

11.1. Plano de delimitación a escala 1:5.000, que incluya cuadro de áreas y localización de las cesiones públicas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 23 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

11.2. Documento técnico de soporte que contemple los siguientes contenidos:

11.2.1. Justificación de la delimitación del Proyecto de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS en relación con los criterios de Desarrollo Orientado al Transporte - DOT aplicados para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.

11.2.2. Definición del modelo de gestión y financiación del proyecto que incluya la forma de cumplimiento, administración y destinación de la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público acorde con los contenidos mínimos del “Anexo 2. Guía para la elaboración del Modelo de Gestión y Financiación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS” y sus documentos anexos.

11.3. Para los predios que tengan frente a las estaciones y corredores de transporte público de alta capacidad se deberá remitir el plano de localización con la obligación de cesión de espacio público en sitio (CSs) de que trata el artículo 317 del Decreto Distrital 555 de 2021, para conformar espacios lineales de circulación y distribución de los mayores flujos peatonales de proximidad o de intercambio modal del proyecto. Esta condición es optativa para los predios que no tengan frente a las estaciones y corredores de transporte público de alta y media capacidad y podrá ser definida en el acto administrativo de delimitación del Proyecto de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS.

Con base en este esquema de circulaciones, los proyectos localizados en torno a dichos flujos deberán:

11.3.1 Disponer independientemente del área a ceder, la cesión (CSs) para conformar, junto con el andén existente, un sobreancho con dimensión equivalente a doce (12) metros contados a partir del sardinel existente.

11.3.2. En los casos en que el cumplimiento del área a ceder (CSs) sea menor a 400 m², se deberán disponer en sitio los metros cuadrados requeridos para conformar el sobreancho señalado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 24 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

en el numeral anterior y el área restante a ceder se podrá cumplir mediante el pago compensatorio en dinero.

11.3.3. En los casos en que el área restante a ceder (CSs) después de cumplido el requerimiento del sobreancho sea igual o mayor a 400 m², esta se deberá cumplirse in situ en el proyecto para la conformación de espacio público peatonal y para el encuentro.

11.3.4. En los casos que se deba disponer franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, esta área podrá ser contabilizada como parte de los doce (12) metros.

Parágrafo 1. Para los predios públicos que por la ubicación de las estaciones de los sistemas de transporte público no sea posible cumplir con la condición señalada en el numeral 11.3, ésta no será exigible.

Parágrafo 2. Una vez adoptada a la delimitación del(los) del(los) Proyecto(s) de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, los propietarios de predios al interior de este podrán tramitar licencias urbanísticas, acorde con lo señalado en el respectivo decreto de delimitación.

Parágrafo 3. Los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS podrán delimitarse por uno o más operadores, caso en el cual, éstos, suscribirán los contratos o convenios a que haya lugar.

Artículo 12º.- Obligaciones urbanísticas de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS ubicados en las Áreas de Integración Multimodal – AIM. Conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Decreto Distrital 555 de 2021, la obligación urbanística destinada al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público - OITP, podrá cumplirse de tres (3) maneras:

12.1. Mediante entrega de suelo in situ del proyecto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 25 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

12.2. Mediante pago compensatorio en dinero o

12.3. En área construida.

La forma de cumplimiento de la obligación urbanística a las que hace referencia este artículo, así como su administración y destinación será definida por los operadores urbanos públicos que sean Entes Gestores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en los términos señalados en el Decreto Distrital 309 de 2009¹² y el Decreto Distrital 497 de 2023¹³, en la propuesta de delimitación de cada Proyecto de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, acorde con el modelo de gestión y financiación y respetando los parámetros y condiciones aplicables establecidas en el artículo 319 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Los recursos obtenidos por cualquiera de las formas de cumplimiento señaladas anteriormente serán del Operador Urbano o Ente Gestor y se destinarán para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales que ejecute el Operador Urbano competente en el marco de sus funciones y competencias, siempre que dichos proyectos generen recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público.

Artículo 13°.- Cumplimiento de la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público - OITP mediante el pago compensatorio. Cuando el Proyecto de Renovación Urbana para la Movilidad sostenible - PRUMS incluya el pago compensatorio en dinero para la OITP, el cumplimiento se hará a través del pago en dinero al fondo, cuenta o mecanismo establecido para tal fin por el Operador Urbano designado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{OITP} = (\text{AT} * \text{Fcu}) * \text{Vref} * 0,25$$

Donde:

OITP: Valor pago compensatorio en dinero en pesos (COP)

¹² “Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”

¹³ “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 26 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

AT: Área del terreno en m2 de suelo

Vref: Valor de referencia del AT el proyecto al que corresponde la obligación, definido de manera general por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, del año en el que se realice el pago de la correspondiente compensación.

Fcu: Porcentaje para el cálculo de la obligación en suelo, de acuerdo con el rango de índice de construcción efectivo (**Ice**) en suelo según la tabla incluida en el artículo 319 del Decreto 555 de 2021.

Artículo 14º.- Delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS que no se encuentren en Áreas de Integración Multimodal – AIM. Los operadores urbanos competentes podrán delimitar Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS fuera del ámbito de las Áreas de Integración Multimodal - AIM en predios que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

14.1 En predios que se localicen únicamente en frente de corredores de alta capacidad de transporte público cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones: (i) el sistema de transporte público se encuentre en operación o, (ii) el proyecto de infraestructura de transporte cuente con los estudios y diseños definitivos a los que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1682 del 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya o, (iii) cuente con contrato de concesión suscrito.

14.2 En predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación de sistemas de transporte e infraestructuras de soporte a la red de transporte público de pasajeros. Estos proyectos serán delimitados por medio de acto administrativo del Operador Urbano competente.

14.3 En predios remanentes de las obras de infraestructura pública asociados a los sistemas de transporte e infraestructuras de soporte a la red de transporte público de pasajeros.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 27 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

14.4. En predios que se destinen para la infraestructura de soporte del transporte público y/o complejos de integración modal –CIM. En este caso, la propuesta de delimitación en su ámbito podrá contemplar predios que se considere que con su inclusión se aporta al desarrollo de criterios orientados al transporte sostenible -DOT- para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.

Parágrafo. Se podrán desarrollar mediante Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS predios colindantes a los definidos en el presente artículo, en estos casos, los operadores urbanos, acorde a su naturaleza jurídica y en el marco de sus competencias, podrán suscribir los negocios jurídicos a que haya lugar y/o adelantar los procesos de gestión predial que se requieran.

Artículo 15º.- Requisitos para la delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS que no se encuentren en Áreas de Integración Multimodal – AIM. El procedimiento de delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS que no se encuentren en Áreas de Integración Multimodal – AIM se llevará a cabo ante la Secretaría Distrital de Planeación siguiendo las normas aplicables para las actuaciones administrativas contenidas en la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La solicitud con la que se inicie la actuación administrativa y acto administrativo con el cual ésta se resuelva deberán cumplir, como mínimo con los siguientes elementos:

15.1 Plano de delimitación a escala 1:5.000, que incluya cuadro de áreas y localización de las cesiones públicas.

15.2 Documento técnico de soporte que contemple los siguientes contenidos:

15.2.1 Justificación en la propuesta de delimitación de los criterios de Desarrollo Orientado al Transporte - DOT aplicados para mejorar las condiciones urbanísticas en la escala de proximidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 28 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

15.2.2 Definición del modelo de gestión y financiación del proyecto acorde con los contenidos mínimos del “Anexo 2. Guía para la elaboración del Modelo de Gestión y Financiación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS” y sus documentos anexos.

Artículo 16°.- Requisitos para la Delimitación de Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS en predios públicos. En predios públicos que por uso, destino o afectación fueron adquiridos para la operación de sistemas de transporte e infraestructuras de soporte a la red de transporte público de pasajeros, la delimitación que realice el Operador Urbano mediante acto administrativo deberá tener en cuenta lo siguiente:

16.1. Plano de delimitación: Este plano debe contener las obligaciones urbanísticas señaladas en el Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya e incluirá como mínimo cuadro de áreas, localización de las cesiones públicas, suelos de reserva, suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales incluyendo perfiles viales, áreas útiles, y paramentos.

Así mismo, deberá estar acotado y georreferenciado en el sistema de coordenadas empleado en el Distrito Capital Sistema de Proyección de Coordenadas Cartesianas Magna Bogotá – PCS_CarMagBog a una escala 1:1.000 y será la base para adelantar la entrega material y jurídica del espacio público que se genere.

Una vez expedido el acto administrativo de delimitación por parte del operador urbano, el área de la delimitación podrá ser objeto de actuaciones urbanísticas mediante la correspondiente solicitud y trámite de licenciamiento ante las Curadurías Urbanas.

16.2. Los potenciales constructivos y de configuración para el desarrollo de servicios conexos y usos para la inserción urbana de las infraestructuras, serán los señalados en el artículo 166 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 29 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

16.3. El área de terreno se podrá calcular sobre la totalidad de área del(os) predio(s) que conforma la(s) infraestructura(s) del sistema de movilidad o el área que se destine a servicios conexos y usos para la inserción urbana de las infraestructuras.

16.4. El área construida para cálculo de obligaciones urbanísticas, cuando aplique, acorde al artículo 166 del Decreto Distrital 555 de 2021, se realizará sobre el área que se destine a usos para la inserción urbana de las infraestructuras.

Parágrafo. Cuando la delimitación del Proyecto de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS sea adoptada mediante acto administrativo del respectivo Operador Urbano y/o Ente Gestor del sistema integrado de transporte público competente se deberá realizar la respectiva comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación para la actualización de la Base de Datos Geográfica Corporativa.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17º.- Documentos que forman parte del decreto. Forman parte integral del presente Decreto los siguientes documentos:

Documento	Contenido
Anexo 1	Guía para la elaboración del Modelo de Gestión, Financiación y Gobernanza de las Actuaciones Estratégicas y sus documentos anexos.
Anexo 2	Guía para la elaboración del Modelo de Gestión y Financiación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible – PRUMS y sus documentos anexos

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Planeación podrá precisar, actualizar o complementar los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 30 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

anexos señalados anteriormente mediante resolución.

Artículo 18º.- Régimen de transición. Las Actuaciones Estratégicas que al momento de la entrada en vigencia del presente decreto el Operador Urbano hubiese dado respuesta a las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Planeación, complementando, precisando o ajustando la formulación de la actuación estratégica, en los términos del literal d), numeral 4 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto Distrital 558 de 2023, salvo que el Operador Urbano responsable manifieste de forma expresa y por escrito, la voluntad de acogerse totalmente a las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 19º.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021 y deroga el capítulo I del Decreto Distrital 558 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Lo anterior con excepción de lo dispuesto en el régimen de transición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

14 FEB 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 31 de 31

Continuación del Decreto No. **061** de **14 FEB 2025**

“Por medio del cual se precisan los lineamientos, requisitos y condiciones para la formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas, la delimitación de las Áreas de Integración Multimodal y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenibles, y se dictan otras disposiciones”.

Úrsula Ablanque.

ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Deisi Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica
Natalia Silva Mora - Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisión Técnica: Mónica Ocampo Villegas - Directora de Planeamiento Local
Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Sergio Herrera Díaz - Abogado Contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó: Luis Enrique Cortés - Abogado Contratista Dirección de Planeamiento Local
Andrea Carolina Betancourt - Contratista Dirección de Planeamiento Local

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

**DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN,
FINANCIACIÓN Y GOBERNANZA EN LA FORMULACIÓN DE LAS ACTUACIONES
ESTRATÉGICAS**

**Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Planeación**

Bogotá D.C., noviembre de 2024



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



- EQUIPO DIRECTIVO -

Ursula Ablanque Mejía

Secretaría Distrital de Planeación

Natalia Silva Mora

Subsecretaria de Planeación Territorial

Mónica Ocampo Villegas

Dirección de Planeamiento Local

Martha Milena Ávila De la Hoz

Subdirección de Planeamiento Local Centro Ampliado

José Miguel Pérez Mesa

Subdirección de Planeamiento Local Sur Oriente

Fabián Eduardo Rodríguez Cristancho

Subdirección de Planeamiento Local Sur Occidente

Santiago Carvajal Giraldo

Subdirección de Planeamiento Local Occidente

Camilo Barbosa Medina

Subdirección de Planeamiento Local Noroccidente

Liliana María Campo Moncayo

Subdirección de Planeamiento Local Norte

Edward Alfonso Buitrago

Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible

Juan Carlos Prieto García

Jefe Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad

Leidy Muñoz Romero

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

2 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Tabla de Contenido

1. Disposiciones Generales de la Guía Del Modelo De Gestión, Financiación y Gobernanza en la formulación de las Actuaciones Estratégicas..... 4

2. Componente de Gobernanza en la Formulación de las Actuaciones Estratégicas..... 7

3. Articulación con los componentes de gestión y financiación en la formulación de las actuaciones estratégicas 18

4. Componente de Participación de las Actuaciones Estratégicas..... 26

5. Guía de Reparto de Cargas y Beneficios 32

6. Seguimiento, Control, Monitoreo y Evaluación..... 41

1. Disposiciones Generales de la Guía Del Modelo De Gestión, Financiación y Gobernanza en la formulación de las Actuaciones Estratégicas

La presente guía busca definir una ruta que permita al operador urbano de actuaciones estratégicas cumplir con el objetivo de implementar el Modelo de Ocupación Territorial -MOT que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, a través de la identificación y descripción de los proyectos, acciones y programas definidos en las Directrices para lo Público, los estudios técnicos, el modelo socioeconómico y el planteamiento urbano del formulador de cada Actuación Estratégica. Su objetivo principal es lograr obtener como resultado el grupo de acciones, proyectos y programas que se desarrollaran en la ejecución del instrumento de planeación de manera clara y precisa.

El documento se desarrolla en un producto definido en dos grupos de pasos, primero con el componente de gobernanza para la actuación estratégica y segundo el componente de gestión y financiación, que contiene a su vez todo lo relacionado con el Reparto de Cargas y Beneficios de la actuación estratégica.

La guía propone desarrollar el componente de gobernanza en los tres componentes definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así: primero, la convergencia interinstitucional y multisectorial; segundo, una estrategia de participación enfocada a la gobernanza; y tercero, el sistema de seguimiento, control, monitoreo y evaluación, el mapeo de actores que permite establecer cuándo, cómo y con quién se tomarán las decisiones, además de entender los compromisos que se derivan en cada una de las etapas a corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, el componente de gestión y financiación se integra al componente de gobernanza, buscando entender cómo se materializarán las decisiones de las acciones, proyecto y/o programas, en referencia al origen de los recursos, los responsables de su financiamiento, la gestión requerida y las acciones necesarias para su implementación. Estos componentes deben ser iterativos y se deben evaluar antes de que se cumplan los periodos a corto, mediano y largo plazo, aplicando el seguimiento, control y monitoreo, con el fin de determinar el cumplimiento de cada acción, programa y proyecto, así como la toma de decisiones necesarias que permitan cumplir los objetivos trazados.

En este sentido, el presente documento se encuentra desarrollado de la siguiente manera:

- **Componente de gobernanza en la formulación de las actuaciones estratégicas**

El formulador deberá presentar los siguientes insumos: justificación del modelo de gobernanza, el marco normativo, el o los esquemas de convergencia de instancias de articulación y marco general de actores.

- **Articulación con los componentes de gestión y financiación en la formulación de las actuaciones estratégicas**

El formulador deberá desarrollar las matrices necesarias para la verificación de las gestiones requeridas para conseguir los recursos financieros, los instrumentos para su administración, y establecer cómo la gobernanza se articula con la gestión y financiación de los recursos presupuestales previstos para el desarrollo de la Actuación Estratégica.

- **Componente de participación de las actuaciones estratégicas**

El formulador deberá detallar las estrategias de participación ciudadana, así como sus mecanismos y herramientas específicas a corto, mediano y largo plazo, así como sus objetivos de manera articulada con el componente de gobernanza. Estas actividades están específicamente asociadas al componente de gobernanza y la toma de decisiones, sin perjuicio del esquema de participación ciudadana comunitario requerido en la formulación de la Actuación Estratégica y apuestas más amplias para su ejecución, que incluyan actividades de socialización o formación.

- **Componente de reparto de cargas y beneficios**

El formulador deberá diligenciar la hoja de cálculo adjunta a la presente guía. En esta hoja de cálculo se deberá detallar la propuesta del reparto de cargas y beneficios de la Actuación Estratégica.

- **Componente de seguimiento, control, monitoreo y evaluación**

El formulador deberá desarrollar el componente de seguimiento control, monitoreo y evaluación de la actuación estratégica, que le permita definir, modificar y ajustar los objetivos, indicadores, actividades, resultados e impactos derivados de la gestión para cada una de las fases del proyecto.

5 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS



Ilustración 1. Esquema Guía de Gestión, financiación y gobernanza de las Actuaciones Estratégicas
Fuente: Dirección de Planeamiento Local – Secretaría Distrital de Planeación

2. Componente de Gobernanza en la Formulación de las Actuaciones Estratégicas

2.1. Justificación del Modelo de Gobernanza

En este primer paso, el operador urbano deberá justificar el modelo de gobernanza formulado, el cual se va a implementar para la(s) Actuación(es) Estratégica(s) en sus fases posteriores. Esta justificación debe incorporar lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Verdece 2022-2035” - POT, donde se plantea que el modelo debe ser un elemento transversal para lograr los objetivos de las Actuaciones Estratégicas. Esto se debe traducir en mecanismos como esquemas de convergencia interinstitucional pública, que permiten la articulación de los distintos niveles de la administración pública, y privada, así como en instrumentos que garanticen la vinculación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y/o privadas que buscan transformar sus territorios.

Con el fin de facilitar la armonización conceptual, desde la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación se entenderá la gobernanza como:

Proceso de toma de decisiones de manera concertada con distintos actores públicos, privados y/o comunitarios, con el fin de lograr objetivos específicos de forma eficiente y eficaz para la transformación del territorio.

Desde la Secretaría Distrital de Planeación se han trazado los siguientes objetivos mínimos a tener en cuenta para la construcción del modelo:

- Establecer espacios que fomenten la participación ciudadana desde la etapa de formulación de las Actuaciones Estratégicas.
- Establecer esquemas de convergencia que faciliten la implementación de las directrices para la definición de lo público en las Actuaciones Estratégicas.
- Diseñar instrumentos de control, evaluación y seguimiento que permitan articular la implementación de las directrices de las Actuaciones Estratégicas, con los planes y proyectos Distritales.

Los objetivos planteados por el formulador deberán ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y en un horizonte de tiempo definido, de acuerdo a las particularidades de cada Actuación Estratégica. Así mismo, deberán estar justificados en el marco de estos objetivos mínimos.

Partiendo de estas concepciones generales del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y de la Dirección de Planeamiento Local, y sin perjuicio de lo anterior, el operador debe justificar cómo el modelo propuesto aporta al desarrollo de las propuestas del Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo, en términos específicos, el operador deberá presentar su concepto de gobernanza para la respectiva Actuación Estratégica, con sus objetivos (generales y específicos) evidenciando cómo se incorpora la vocación y las particularidades del territorio.

De igual modo, considerando que existen diferentes tipos de gobernanza que pueden implementarse y complementarse en varias etapas de las Actuaciones Estratégicas, desde Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, se prioriza aquel que permita la toma de decisiones de manera concertada y colaborativa, que facilite la articulación interinstitucional y multisectorial, y que fomente la participación ciudadana. Por lo mismo, el tipo de gobernanza a implementar será la “Co-gobernanza Colaborativa”, propuesto por Jan Kooiman (2005) como “*gobernanza interactiva o socio-política*”, en su texto “Gobernar en gobernanza”; que mejorará en la medida en la que los actores que se involucren y se consideren como grandes tomadores de decisión en el desarrollo de cada Actuación Estratégica, partiendo de sinergias lo suficientemente fuertes que garanticen objetivos e intereses comunes donde todos ganen.

2.2. Marco Normativo del Esquema de Gobernanza

El formulador deberá tener en cuenta un marco normativo que le permita articular el modelo de gobernanza de cada Actuación Estratégica. Para ello, a continuación, se presenta una línea base que deberá ser complementada con la normatividad específica de cada Actuación Estratégica y con los acuerdos que se establezcan durante su ejecución, teniendo en cuenta la vocación de cada una y sus características particulares:

- **Decreto Distrital 555 de 2021:** Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- **Decreto 474 de 2022:** Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital
- **Decreto 558 de 2023:** Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible –PRUMS y Operadores Urbanos.
- **Decreto 563 de 2023:** Política de Protección a Moradores y Actividades Productivas del Distrito Capital.
- **Decreto 599 de 2023:** Sistema de Participación Territorial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Esquemas de Convergencia e Instancias de Articulación

Con relación a los esquemas de convergencia, el operador urbano deberá tener en cuenta lo establecido en el Libro VII, Capítulo 2 del Plan de Ordenamiento Territorial - Bogotá Reverdece 2022 - 2035, que se fundamenta en la integración de las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda, Gobierno y General¹, con el fin de:

¹ Adicional a los actores mencionados, es importante tener presente a los Operadores Urbanos y/o gerencias de carácter público o mixtas como responsables de la coordinación y la ejecución de programas y proyectos necesarios para el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas.

- Coordinar la articulación interinstitucional.
- Vincular la visión del POT con los programas locales y distritales de desarrollo.
- Realizar el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las acciones realizadas en cada una de las fases de las Actuaciones Estratégicas.

2.3. Objetivos de los Esquemas de Convergencia planteados desde la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación

- Facilitar y articular la toma de decisiones desde la etapa de formulación para que se cumpla el cronograma propuesto y los proyectos planteados.
- Facilitar la toma de decisiones en la priorización de inversiones tanto públicas como privadas.
- Establecer mecanismos que faciliten la participación ciudadana de manera incidente.
- Establecer herramientas que garanticen la transparencia y el reporte de la información clara para que las veedurías puedan ejercer control y seguimiento de las decisiones que se toman.
- Garantizar el cumplimiento de acuerdos establecidos entre el sector público, el sector privado y la comunidad.
- Facilitar la interlocución y la gestión de trámites entre diferentes actores, los cuales son requeridos para la financiación y ejecución de proyectos de cada una de las Actuaciones Estratégicas.
- Desarrollar y facilitar la implementación de mecanismos de evaluación, seguimiento y control que permitan la articulación entre el Plan Distrital de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Local, los planes de acción sectorial, las Políticas Públicas existentes, el Plan Operativo Anual de Inversiones y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En resumen, el componente de gobernanza de la actuación estratégica debe presentar la conceptualización de la gobernanza, la cual deberá estar alineada con los mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y por la definición establecida por la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación. Así mismo, debe desarrollar la(s) justificación(es) de los objetivos del modelo propuesto, los aportes de los modos que se decidan emplear a la concreción del instrumento, y el desarrollo de una propuesta instrumental asociada a los componentes anteriormente presentados.

2.4. Marco general de actores

A continuación, se presente un marco general de actores con sus respectivas funciones y responsabilidades, a partir de las responsabilidades establecidas en el esquema de convergencia interinstitucional que se encuentra en el artículo 581 del Decreto 555 de 2021. Adicionalmente, se exponen otros actores que pueden ser

útiles por su misionalidad y/o pertinencia en el desarrollo de las etapas requeridas para el funcionamiento de las Actuaciones Estratégicas, así:

Operadores Urbanos

El Decreto 558 de 2023 *“Por medio del cual se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, así como definir las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación y se dictan otras disposiciones”* establece en su Artículo 6 la designación del Operador Urbano en Actuaciones Estratégicas y Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS.

Para el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas frente a las cuales se desarrolla el componente de gobernanza del presente documento, se designaron como Operadores Urbanos a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RenoBo) y a la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Rol: liderar la formulación, estructuración, ejecución y operación de las Actuaciones Estratégicas, además de gestionar y ejecutar todos los proyectos de renovación urbana vinculados con las Actuaciones. De igual modo, tienen la responsabilidad de articular las acciones y actuaciones urbanísticas, los compromisos y/o las inversiones públicas y privadas en el marco de las Actuaciones Estratégicas.

Responsabilidades: Las enunciadas en el Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto 558 de 2023 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Promover acciones conjuntas para la gestión de las Actuaciones a través de:

- **Comités de Desarrollo y Control Social:** las personas prestadoras de los servicios públicos deberán generar un espacio de diálogo trimestral para la atención de reclamos e inquietudes, capacitación, entre otros, según los requerimientos de los vocales de control social. Lo anterior, en ejercicio del derecho de participación que tienen los usuarios en la vigilancia de gestión y en la fiscalización del servicio.
- **Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital:** tiene como función coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales relacionados con la prestación de los servicios públicos.
- **Consejo Consultivo de Economía Circular en Servicios Públicos:** se encarga de estudiar, analizar y formular recomendaciones para apoyar la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo e implementación de la Política de Servicios Públicos, tanto en zonas urbanas como rurales.

- **Organizaciones y colectivos sociales, culturales y ambientales, de jóvenes y mujeres, juntas de acción comunal y líderes(as) locales.**

Desarrolladores y Promotores de Iniciativas Comunitarias:

Rol: participar como Actores activos y socios estratégicos para la ejecución de las Actuaciones Estratégicas.

Responsable: se debe definir por parte del desarrollador o promotor.

Alcance dentro del Modelo de Gobernanza: se debe definir por parte del operador, de manera conjunta con desarrollador o promotor.

Responsabilidades:

- Desempeñar roles de gestión, promoción o desarrollo de proyectos inmobiliarios al interior de las Actuaciones Estratégicas.
- Desempeñar roles de gestión, promoción o desarrollo de obras urbanísticas y de equipamientos públicos al interior de las Actuaciones Estratégicas, que estén priorizados y que sean viables a nivel financiero, jurídico, administrativo y técnico.
- Promover la gestión proyectos asociativos en los inmuebles localizados en las Actuaciones Estratégicas.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de protección a moradores y actividades productivas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo desarrollen y/o complementen.
- Definir una propuesta de distribución general de riesgos para la ejecución de la unidad funcional entre el operador urbano designado y las entidades distritales.
- Delimitar, estructurar y desarrollar Planes Parciales de Renovación Urbana con reparto de cargas independiente por Unidad Funcional, siempre y cuando se realice la gestión del suelo como iniciativa entre privados.

Organizaciones Populares de Vivienda:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2391 de 1989, las organizaciones populares de vivienda son aquellas que han sido constituidas y reconocidas como entidades sin ánimo de lucro cuyo sistema financiero sea de economía solidaria y tengan por objeto el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria.

El Rol, las responsabilidades y el alcance se encuentran definidos en las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas distritales.

Sociedad Civil:

Rol: participar en los procesos de formulación e implementación de las Actuaciones Estratégicas.

Responsable: se debe definir por parte del operador junto con las organizaciones o instancias a establecer.

Alcance dentro del Modelo de Gobernanza: se debe definir por parte del operador junto con las organizaciones o instancias a establecer.

Responsabilidades:

Promover acciones conjuntas para la gestión de las Actuaciones a través de:

- Alianzas con actores interesados en intercambiar conocimientos, capacidades y establecer acuerdos que permitan garantizar la gobernanza de las Actuaciones Estratégicas.
- Diálogos con expertos.
- Empresas privadas, asociaciones gremiales, cajas de compensación familiar que puedan tener incidencia directa en las Actuaciones Estratégicas.
- Pactos ciudadanos: acuerdos territoriales entre la ciudadanía y diferentes actores sociales e institucionales.
- Redes de ciudades, metrópolis, regiones de orden nacional y/o redes de cooperación internacional que faciliten el impulso a sistemas de cooperación y agenciamiento de temas de desarrollo territorial sostenible orientado al transporte.
- Instancias de participación de otros sectores en materia del sistema del cuidado, de movilidad y espacio público, asuntos ambientales o relacionadas con el enfoque poblacional-diferencial, que funcionan como instancias consultivas para acciones territorializables en las Actuaciones Estratégicas.

Adicional a los actores presentados, el operador deberá desarrollar su marco de actores de manera específica, indicando el rol, las responsabilidades, el alcance dentro del modelo de gobernanza, la dependencia y la persona responsable dentro de la organización.

2.5. Instancias y protocolo de Articulación y Coordinación Interinstitucional y Multisectorial

Las instancias de articulación y coordinación son aquellos espacios que surgen desde la fase de directrices para la definición de lo público, y se establecen en el marco de la formulación de las Actuaciones Estratégicas, así como otros espacios ya establecidos que contribuyen a los procesos de gobernanza y participación. Estas instancias tienen su origen en el Decreto 546 de 2007 *Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*, y pueden variar y operar de manera transversal o unilateral dependiendo de la Actuación Estratégica,

de acuerdo con las dinámicas en cada territorio y las necesidades e intereses de los actores públicos y privados.

Estas instancias buscan:

- garantizar la ejecución de las acciones previstas en las Actuaciones Estratégicas,
- priorizar la toma de decisiones frente a las inversiones públicas y privadas,
- realizar seguimiento de su desarrollo,
- servir como espacios de rendición de cuentas,
- permitir la articulación de los actores para la gestión de conceptos, trámites, procesos de financiamiento y ejecución de proyectos.

A continuación, se enlistan las instancias mínimas de articulación interinstitucional que deberán tenerse en cuenta en las diferentes fases de la actuación estratégica, así como los protocolos de articulación multisectorial requeridos para la concreción de la misma.

I. Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital (CIOEM):

La Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital, en adelante CIOEM, establecida mediante el Decreto 546 de 2007, en el artículo 8, posteriormente modificado por el Decreto 480 de 2022 y/o la norma que lo modifique o sustituya; tiene como objetivo la coordinación y articulación de la gestión de las políticas, los programas y proyectos que se definan para el desarrollo de las Operaciones Estratégicas y los Macroproyectos de la ciudad, dentro de los que se encuentran las Actuaciones Estratégicas. Sus principales funciones son las siguientes:

- Orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para el desarrollo de las Actuaciones Estratégicas definidas en el POT durante las fases de implementación y seguimiento.
- Definir la estrategia de articulación intersectorial para la gestión de la fase de implementación de las Actuaciones Estratégicas en sus componentes económico, social, cultural, ambiental, de convivencia, urbanístico y de obras públicas que demanda su ejecución.
- Orientar la articulación para la gestión de instrumentos financieros, de Gestión del Suelo, de Gestión Inmobiliaria y de Gestión Social encaminados a facilitar la ejecución de las Actuaciones, de conformidad al POT.
- Proveer espacios de discusión, coordinación y toma de decisión interinstitucional en relación con las Actuaciones Estratégicas.

II. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital (CIP):

13 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

La CIP es una instancia de coordinación interinstitucional que tiene como objetivo la coordinación y articulación de la Administración Distrital en materia de participación. Fue establecida en el Artículo 11 del Decreto 546 de 2017 Modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 375 de 2019 que establece la Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital (CIP) presente dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital establecido mediante el Decreto 606 de 2023. El Decreto 546 de 2007 establece las funciones de la CIP en concordancia con las Actuaciones Estratégicas, específicamente con los objetivos 3 y 4.

III. Protocolo para la Articulación de Instancias Multisectoriales

Adicional a las instancias existentes, cada Operador urbano podrá establecer las instancias de Articulación y Coordinación Multisectorial, de acuerdo a las particularidades de cada Actuación Estratégica. Para facilitar el establecimiento de estas instancias adicionales, se propone un protocolo para realizar alianzas público-privadas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1508 de 2022 *“Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”*, generando incentivos para atraer inversionistas con capacidad financiera y operativa, que apoyen en el diseño, en el fortalecimiento y en el desarrollo de las Actuaciones.

Protocolo de Instancias de Articulación y Coordinación Multisectorial

El protocolo propuesto tiene en cuenta la conformación de instancias que involucran actores públicos, privados, mixtos y/o comunitarios, para lo cual presenta procedimientos particulares para espacios únicos de operadores urbanos, de entidades públicas, y/o de aquellos mixtos que pueden involucrar a los actores comunitarios.

a. Protocolo para establecer alianzas entre entidades públicas

1. **Identificar el objetivo de la instancia que se quiere desarrollar.** Puede ser para coordinar una acción concreta, identificar y/o priorizar proyectos, desarrollar actividades de manera recurrente, establecer espacios de diálogo, seguimiento y rendición de cuentas, entre otros.
2. **Identificar los actores idóneos para integrar la instancia propuesta.** Pueden ser entidades de carácter público a nivel local, Distrital, Nacional e Internacional que pueden desarrollar un rol técnico, de participación, de financiamiento y/o de gestión.
3. **Establecer las reglas básicas de operación de la instancia.** Debe articularse con el Decreto de Adopción de cada Actuación Estratégica y acuerdos interadministrativos que defina cada operador urbano. Los actores

y las reglas pueden variar dependiendo de cómo se va desarrollando cada instancia.

El operador debe establecer los objetivos de la instancia, su alcance, su periodicidad, las responsabilidades de los actores participantes a nivel territorial, técnico, operativo, social y/o presupuestal. De igual modo, se deben tener presentes los riesgos, los mecanismos de financiación y de administración de recursos por parte de los participantes, el cronograma y las condiciones de ejecución, los mecanismos de resolución de controversias, y los mecanismos de reporte y evaluación, permitiendo abordar aspectos económicos, sociales, urbanísticos, inmobiliarios u otros que se consideren pertinentes de acuerdo con los objetivos de las instancias a implementar.

b. Guía para establecer alianzas entre entidades públicas, organizaciones privadas y/o actores comunitarios

Para establecer instancias que promuevan la colaboración público-privada, es importante tener en cuenta los Artículos 10.2 y 11 del Decreto 558 de 2023, en referencia a las reglas generales de vinculación entre los operadores urbanos y otras entidades públicas y privadas que adelantarán la estructuración, ejecución y operación de la Actuación Estratégica, así como los negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento de los instrumentos planteados. Al respecto, el operador deberá presentar la siguiente información para cada propuesta de alianzas entre entidades públicas y actores privados.

1. **Identificar el objetivo de la instancia que se quiere desarrollar.** Puede ser coordinar una acción concreta, desarrollar actividades de manera recurrente, establecer espacios de diálogo, seguimiento y rendición de cuentas, entre otros.
2. **Identificar los actores idóneos para integrar la instancia.** Pueden ser entidades de carácter público (a nivel local, Distrital, Nacional e Internacional), organizaciones de carácter privado, organizaciones comunitarias, miembros de la ciudadanía en general, u organizaciones de carácter mixto de acuerdo a su capacidad técnica, de gestión, de financiamiento o de participación. Se deben identificar los riesgos, sus niveles, la incidencia o influencia que pueden tener los actores identificados, en la toma de decisiones. Se propone el uso de la clasificación de Marc Huffty (2008)²:
 - **Actores Estratégicos:** con recursos de poder suficientes para limitar o modificar el funcionamiento de las reglas o procedimientos de toma de decisiones y de soluciones de conflictos colectivos. Es decir, son aquellos

² Marc Huffty (2008). *“Una propuesta para concretizar el concepto de gobernanza: El Marco Analítico de la Gobernanza”* y por Prats (2001) en su libro *“Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico”*.

actores que se consideran estructurantes en el proceso de toma de decisiones, pues tienen mayor incidencia y poder.

- **Actores Relevantes:** están involucrados en la trama institucional y poseen los recursos necesarios para considerarse como estratégicos, pero que no pueden movilizar sus recursos o se ven dominados por el proceso, por lo que tienen un mayor poder, pero una menor incidencia.
- **Actores Secundarios:** no tienen el poder suficiente para determinar las reglas del juego, por lo que se consideran validadores en el proceso de toma de decisiones.

Para medir cada uno de los actores mencionados, se debe tener en cuenta la capacidad de recursos con los que cuentan, la voluntad para hacer parte de los proyectos que promueven las Actuaciones Estratégicas, su capacidad para movilizar personas y el impacto tanto positivo como negativo que pueden generar.

1. **Establecer las reglas básicas de operación de la instancia.**, partir del Decreto de Adopción de la Actuación Estratégicas y de acuerdos y/o negocios jurídicos que defina cada operador urbano designado. Esto teniendo en cuenta que los actores y las reglas pueden variar dependiendo de cómo se va desarrollando cada instancia.

Los acuerdos deben establecer los objetivos del espacio, su alcance, su periodicidad, las responsabilidades de los actores participantes, los riesgos, los mecanismos de financiación y de administración de recursos por parte de los participantes, el cronograma y las condiciones de ejecución, los mecanismos de resolución de controversias, y los mecanismos de reporte y evaluación, permitiendo abordar aspectos económicos, sociales, urbanísticos, inmobiliarios u otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los objetivos de las instancias a implementar.

Para lo anterior, se propone la siguiente clasificación para el establecimiento y concreción de alianzas:

- **Actor:** Público, privado, comunitario, mixto, formadores de opinión e individuales
- **Tipo Público:** Alcaldías Locales, Juntas Administrativas Locales, Veedurías Distritales, Instancias de Participación
- **Tipo Privado:** Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, Empresas Industriales y Comerciales distritales, Desarrolladores de Proyectos Inmobiliarios, Empresas Multinacionales, MiPymes, Empresas Locales.
- **Tipo Comunitario:** Juntas de Acción Comunal, Veedurías Ciudadanas, Organizaciones Sociales.
- **Tipo Opinión:** Universidades, Fundaciones, Centros de Pensamiento, Organizaciones no Gubernamentales
- **Tipo Individual:** Ciudadanía no organizada.

- **Clasificación Según Variables:** Estratégicos, Relevantes, Secundarios.
- **Nivel:** Internacional, Nacional, Distrital, Local
- **Recursos Controlados:** Económicos, de articulación, de gestión, Culturales, Simbólicos, etc.
- **Voluntad o Posición Frente a la AE:** Alta, media o baja
- **Capacidad de movilización e impacto:** Alto, medio o bajo

Es fundamental implementar herramientas que identifiquen los actores que, desde todos los sectores de la sociedad, tienen influencia y/o interés en el desarrollo del territorio, lo que permite que el diálogo se efectúe de forma diversa y representativa.

En este sentido, el mapeo de actores identificados a través de fuentes primarias y secundarias constituye el elemento inicial para construir la base de datos de los actores que, idealmente, deben asistir a todos los espacios de articulación y de participación durante el proceso de formulación de las Actuaciones Estratégicas.

3. Articulación con los componentes de gestión y financiación en la formulación de las actuaciones estratégicas

VALIDACIÓN ACCIONES, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS									
DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LA FUENTE	COMPONENTE	CÓDIGO	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO	CANTIDAD	TERRITORIALIZABLE / GESTIÓN	RESPONSABLE

Teniendo en cuenta el protocolo y la guía para facilitar la articulación entre actores públicos, privados y/o comunitarios, a continuación, se presentarán cinco matrices que el formulador deberá desarrollar para establecer cómo se conseguirán y administrarán los recursos financieros.

Objetivos Específicos

- Validar las acciones, proyecto y/o programas que se derivan de la formulación de las Actuaciones Estratégicas, vinculando las directrices, los lineamientos y los estudios estratégicos propios de la formulación.
- Vincular el Marco General de Actores con su caracterización correspondiente, evidenciando sus roles y responsabilidades en el desarrollo de las acciones, proyecto y/o programas planteados.
- Reflejar la gestión de los recursos financieros de manera detallada, para entender las fuentes de origen, su temporalidad y el manejo de los recursos para el desarrollo de la Actuación Estratégica.
- Servir como insumo para el desarrollo de indicadores de seguimiento, control y monitoreo para la financiación de las Actuaciones Estratégicas.
- Identificar instrumentos de articulación en las fases de las Actuaciones Estratégicas, con el fin de proyectar sus costos y beneficios.

3.1. Matrices del Modelo de Gestión, Financiación y Gobernanza

Paso 1: Cuadro de Validación de Acciones, Proyectos y Programas

Permite evidenciar que todo lo que el operador está proponiendo que va a desarrollar se aterrice a una acción concreta y facilita la articulación que debe existir en función de las acciones, los proyectos y/o los programas que se hayan definido dentro de la formulación de las Actuaciones Estratégicas.

Descripción: se debe indicar de manera específica cuál es la directriz, el lineamiento o estudio estratégico (vías, suelo, otro) o lo derivado de la formulación,

frente a los cuales se desarrollarán las acciones, proyectos y/o programas posteriores. (ej: corazones productivos en el ámbito de x barrio)

Origen de la fuente: es un validador de la primera columna, en el que se debe marcar una de las opciones desplegables, entre las cuales se encuentran directrices, estudios estratégicos o aquellas acciones, planes o proyectos derivados y/o propuestos de la formulación.

Componente: en caso de provenir de una directriz, se debe indicar si es del componente de reverdecer, movilidad sostenible, servicios públicos, reactivación económica, patrimonio o cuidado.

Código: en caso de provenir de una directriz, se debe indicar el código del proyecto, en caso contrario se deja en blanco.

Acción, proyecto o el programa de la Actuación Estratégica: se debe establecer cómo se va a desarrollar y concretar lo indicado en la primera columna, estableciendo qué acciones, proyectos y/o programas se requieren para ello, o en caso de que no se vaya a realizar, se debe justificar las razones respectivas. (ej: sobre la calle 53 se plantea el fomento económico para incentivar el comercio vecinal en xxxxx junto con la Secretaría de Desarrollo Económico). Importante que los proyectos mencionados sean los priorizados para los próximos dos cuatrenios.

Temporalidad: se debe indicar si es a corto, mediano o largo plazo y establecer el tiempo específico en el que se pretende realizar como resultado de la gestión y de la priorización.

Presupuesto: se debe indicar cuánto dinero va a valer la acción, proyecto y/o programa.

Cantidad: se indicar la medida o indicador de medición de la acción, proyecto o programa.

Territorializable o de Gestión: el formulador deberá establecer si su acción, proyecto o programa se va a evidenciar en el territorio o si la acción pertenece a una gestión para lograr un fin.

Responsable: se debe indicar cuáles son las entidades responsables de la gestión, ejecución y cumplimiento de la directriz, lineamiento o formulación.

Paso 2: Cuadro General de Actores

Una vez se identifican los actores responsables de cada proyecto dentro de la Actuación, partiendo del operador, se debe establecer el rol que desempeñarán, así como las acciones, funciones y/o responsabilidades que tendrán para la concreción de las acciones, proyectos y/o programas a desarrollar.

ORIGEN DE LA FUENTE	NOMBRE DEL ACTOR	ROL	ACCIÓN PARA DESARROLLAR O RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - 2024

Origen de la fuente: se replica la información indicada en la columna B del cuadro de validación.

Nombre del actor: se debe indicar el listado de actores relevantes para la acción, proyecto o programa a desarrollar, de acuerdo con lo identificado en la columna J del cuadro de validación. Cabe mencionar que, para cada acción, plan o proyecto, pueden evidenciarse varios actores y varias acciones a desarrollar, para lo cual, el formulador podrá ajustar el presente cuadro.

Rol: se debe describir su alcance o rol mínimo en función de los programas y proyectos a desarrollar dentro de la Actuación Estratégica (no es una descripción de la misionalidad de la entidad). Para ello, es importante tener en cuenta la tipología de actores descrita en la tabla # 1 del componente de gobernanza.

Acción para desarrollar o responsabilidad en el marco de la Actuación Estratégica: se debe indicar lo que se espera del actor y las acciones concretas a desarrollar, teniendo en cuenta si son de tipo técnico, de gestión, de financiación y/o de desarrollo.

Paso 3: Cuadro de gestión de la fuente de financiación

Permite evidenciar el esquema gerencial de la actuación, reflejando de dónde saldrán los recursos financieros y deberá ser complementado con un árbol de evaluación que defina la priorización de la financiación sobre los planteamientos urbanísticos a implementar.

ORIGEN DE LA FUENTE	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	TIPO DE FUENTE	RESPONSABLE	PRIORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD DE RECURSO	TIPO DE ACCIONES DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN	PRESENTACIÓN ANTE CIOEM

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - 2024

Origen de la fuente: se replica la información indicada en la columna B del cuadro de validación.

Acción, proyecto o el programa de la Actuación Estratégica: se debe replicar lo indicado en la columna E del cuadro de Validación.

Tipo de fuente: se debe indicar si la fuente de financiación es pública, privada o mixta.

Responsable: se debe replicar lo indicado en la columna J del cuadro de Validación de acciones, proyecto y/o programas. Cabe mencionar que para cada acción, plan o proyecto, pueden evidenciarse varios actores y varias fuentes de financiación, para lo cual, el formulador podrá ajustar el presente cuadro.

Priorización: se debe indicar si la acción, proyecto o programa se encuentra en el listado de priorización.

Disponibilidad del Recurso: se debe establecer si se cuenta o no con el dinero.

Tipo de Acciones de Gestión:

- a) Gestión Participativa: una vez se suscriba el decreto de adopción, se deberán realizar actividades de socialización con actores públicos, privados y/o comunitarios derivados del mapeo de actores previamente identificado para buscar los recursos financieros requeridos.
- b) Gestión Financiera: toda actividad necesaria para la concreción y el cierre financiero de las acciones, programas y/o proyectos derivados del origen de la fuente. Por ejemplo, ruedas de negocios, actividades de socialización con desarrolladores e inversionistas, entre otras que requieren ser concretadas mediante un producto, convenios, contratos y/o alianzas público-privadas.
- c) Gestión Técnico-Normativa: toda actividad que requiere de seguimiento a las cargas urbanas derivadas de las acciones, programas y/o proyectos con actores pertinentes como por ejemplo las Curadurías Urbanas, entre otras.
- d) Gestión Jurídica: toda actividad requerida para el desarrollo de convenios, contratos y acuerdos entre actores públicos, privados y/o comunitarios, que permitan la concreción de las acciones, programas y/o proyectos derivados del origen de la fuente.
- e) Gestión de Seguimiento, Control y Monitoreo: toda actividad que permita determinar el cumplimiento de la planeación y la ejecución de las acciones, programas y/o proyectos en el tiempo definido.
- f) Gestión Interinstitucional / Multisectorial: toda acción de articulación con diferentes tipos de actores para lograr el desarrollo de las acciones, proyectos y/o programas derivados de las directrices, estudios estratégicos y proyectos propios de la formulación de las Actuaciones Estratégicas.
- g) Gestión del Suelo: toda acción requerida para conseguir el suelo y/o los equipamientos en los que se desarrollarán los proyectos.
- h) Otras: Cuales

Descripción de las Acciones de Gestión

- En caso de marcar **“sí”** en la disponibilidad del recurso, se debe indicar en dónde está de manera detallada (meta del Plan Distrital de Desarrollo, Políticas Públicas con sus respectivos productos, Proyectos de Inversión, otros), temporalidad de su disponibilidad, y la gestión necesaria para concretar la acción, proyecto y/o programa (si

la entidad que tiene el dinero lo ejecuta directamente o se requiere la firma de un convenio interadministrativo entre el operador y la entidad para ejecutar los recursos, estudios de diseño, la compra de predios, y demás acciones necesarias para la adecuación y ejecución de obra, entre otros).

- En caso de que **no** se cuente con el recurso, se deben indicar las acciones de gestión mínimas y de manera detallada sobre cómo se conseguirá el dinero (convenios interadministrativos, gestión para la inclusión en alguna meta del Plan Distrital de Desarrollo, gestión con fuentes nacionales, gestión con políticas públicas de diferente orden, otros) y el tiempo requerido para ello, de acuerdo con el plan de cada Actuación.

Si el recurso se vaya a gestionar a partir de una política pública, la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación ha identificado siete políticas públicas que contribuyen de manera transversal al cumplimiento de los objetivos de las Actuaciones Estratégicas y del Modelo de Ocupación Territorial – MOT. Las Políticas Públicas relacionadas a continuación, cuentan con productos en sus planes de acción y seguimiento que se pueden asociar con criterios de equilibrio territorial y no sectorial, lo cual facilita y optimiza la incorporación de enfoques en los instrumentos de planificación:

- a) Política pública de la Bicicleta – PPB: busca mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta.
- b) Política pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito – PPGCB: busca definir las medidas necesarias que garanticen una gestión eficiente de la conservación de la biodiversidad del Distrito Capital; para que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores y a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del conocimiento y uso sostenible de sus componentes, reconociendo la importancia del contexto regional.
- c) Política pública Distrital de Espacio Público – PPDEP: busca aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía.
- d) Política pública de Gestión Integral del Hábitat – PPGIH: busca mejorar la calidad del hábitat urbano y rural de la ciudad por medio de una gestión integral del territorio, de la producción y acceso a soluciones habitacionales, soportada en criterios de desarrollo territorial, equidad, sostenibilidad ambiental y eficiencia institucional.
- e) Política pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible 2023 -2035 – PPSP: busca establecer el modelo integrado de gestión circular de los servicios públicos con sostenibilidad ambiental, social

22 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

y gobernanza colaborativa con el fin de mejorar las condiciones de vida y goce efectivo de los derechos de la población” con un horizonte 2023-2035.

- f) Política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación – PPCTI: Busca fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, - ERCTI, entendido como el conjunto de redes de agentes públicos, privados y educacionales que interactúan en un territorio específico, aprovechando una infraestructura particular para los propósitos de adaptar, generar y/o difundir innovaciones tecnológicas.
- g) Política Pública de Acción Climática: Impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D. C.: busca impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D. C.

La matriz de políticas públicas que se encuentra como anexo de este documento, presenta los productos de cada una de las políticas públicas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de las Actuaciones Estratégicas. Esta matriz presenta cada política, su objetivo general, sus objetivos específicos, los productos seleccionados de cada política, la definición de cada producto, los resultados esperados, los impactos generados, el componente de la Actuación Estratégica que se articula con el producto, el sector, la entidad responsable de implementar el producto, la persona responsable con el respectivo teléfono y el correo electrónico.

Por otra parte, es importante el formulador identifique otras políticas públicas diferentes a las propuestas, en caso de que se requieran para la gestión de recursos, y de acuerdo a la vocación de la Actuación Estratégica que esté formulando, buscando concretar el desarrollo de acciones, proyectos y/o programas propuestos.

Presentación CIOEM: se debe indicar si la acción, proyecto o programa se presentó ante el CIOEM con la fecha de presentación, para lo cual debe haber un acta o documento de soporte que respalde la acción.

Cuadro de administración de gerencia del proyecto

Busca entender cómo se administrarán los recursos de la fuente de financiación que permitirá el desarrollo de la acción, programa o proyecto.

ORIGEN DE LA FUENTE	TIPO DE VEHICULO FINANCIERO	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VEHICULO FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VEHICULO FINANCIERO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – 2024

Origen de la fuente: se replica la información indicada en la columna B del cuadro de validación.

Tipo de vehículo financiero: se debe indicar si la administración del dinero se realizará mediante encargo fiduciario, convenio interadministrativo, recursos propios u otros. Cabe mencionar que para cada acción, plan o proyecto, pueden evidenciarse varios actores y varias fuentes de financiación, para lo cual, el formulador podrá ajustar el presente cuadro.

Nombre de la fuente de financiación: se debe indicar el nombre del proyecto de inversión o el recurso específico de donde proviene la fuente de financiación, incluso si deriva del presupuesto propio de la entidad.

Presupuesto: se debe indicar cuánto va a valer el vehículo financiero, lo cual debe coincidir con la sumatoria de los ingresos que se indican en el sistema de reparto de cargas y beneficios.

Administración y Gestión del Vehículo Financiero: se deben indicar las acciones concretas sobre cómo se administrará y se gestionará el recurso financiero.

1.1.1 Cuadro de operatividad del equipo

Describe el equipo principal dentro de la formulación, que garantizará la gestión de los recursos para el desarrollo de la Actuación Estratégica.

TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - 2024

Tipo de equipo: se debe indicar el tipo de equipo de trabajo que se va a conformar, el cual puede ser gerencial, técnico, social u operativo.

Descripción: se debe definir el rol estratégico de cada actor del equipo dentro de la concreción del proyecto y el número de personas que desempeñan este rol.

Temporalidad: se debe indicar el tiempo en el que va a operar el equipo, si es a corto, mediano o largo plazo de manera detallada.

Presupuesto: se debe indicar cuánto dinero va a costar el equipo de trabajo de manera detallada.

24 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

25 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

4. Componente de Participación de las Actuaciones Estratégicas

La estrategia de participación ciudadana en las fases de formulación y ejecución de las Actuaciones Estratégicas opera de manera transversal e iterativa dentro de los componentes de gestión, financiación y gobernanza, teniendo en cuenta la particularidad de cada acción, proyecto y/o programa que se esté desarrollando. Su propósito es brindar las estrategias, mecanismos y herramientas específicas a corto, mediano y largo plazo en los que se involucrarán a ciertos actores específicos para que se involucren en la concreción de resultados, permitan la toma efectiva de decisiones y/o estén informados de las novedades referentes a la Actuación Estratégica.

Esta estrategia operará de manera paralela con la Guía de Participación desarrollada por la Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad de la Secretaría Distrital de Planeación que se rige de acuerdo a los lineamientos del Decreto 599 de 2023, Sistema de Participación Territorial, por lo que los pasos que se expondrán a continuación, no pretenden sustituir las indicaciones y los productos solicitados en la Guía en mención. Por lo tanto, la estrategia a desarrollar está encaminada a la participación desde la gobernanza, que busca proyectar la incidencia de los actores de manera activa y positiva en las fases de estructuración de las unidades funcionales y en la ejecución de las Actuaciones Estratégicas, buscando consolidar acciones, proyectos y/o programas que respondan a la vocación del territorio y las necesidades de los actores que tienen algún interés, habitan y/o trabajan en el territorio.

4.1. Generalidades de la estrategia de participación

La estrategia de participación debe evidenciar un acertado abordaje de la ciudadanía y de los distintos grupos poblacionales que se integran al ámbito de gestión de la Actuación Estratégica; por lo anterior, debe articularse con el marco normativo existente para los procesos de participación.

Marco Normativo del Componente de Participación

- **Decreto Distrital 555 de 2021:** Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- **Decreto 563 de 2023:** Política de Protección a Moradores y Actividades Productivas en el Distrito Capital.
- **Decreto 558 de 2023:** Funciones de Operadores Urbanos Públicos y Requisitos y Condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las Actuaciones Estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS.
- **Decreto 477 de 2023:** Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 – 2034.
- **Decreto 599 de 2023:** Sistema de Participación Territorial.
- **Decreto 606 de 2023:** Sistema Distrital de Participación
- **Acuerdo 927 de 2024:** Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2028 “Bogotá Camina Segura”.

▪ **Objetivos Generales y Específicos**

Se deben establecer los objetivos generales y específicos de la participación ciudadana en las etapas de formulación y ejecución de las Actuaciones Estratégicas en el marco de la gobernanza.

▪ **Alcance de la estrategia**

El formulador deberá describir cuáles serán los espacios y las estrategias que se implementarán para garantizar tres tipos de participación:

- **Participación Incidente:** es aquella en la que los actores influyen y toman decisiones frente a la concreción de la acción, proyecto o programa que se vaya a desarrollar. Por ejemplo: si se va a desarrollar un equipamiento que todavía no está definido, se puede realizar un espacio de participación en el que la comunidad defina el tipo de equipamiento y/o los servicios que les gustaría, de acuerdo a sus necesidades.
- **Participación Informativa:** es aquella en la que los actores asisten para enterarse de las acciones y/o procesos que se están desarrollando para el cumplimiento de los objetivos trazados frente a la Actuación Estratégica, sin tener ninguna incidencia frente a estos procesos.
- **Participación para la toma de decisiones:** es aquella que permite conocer las perspectivas y las visiones de los actores frente a uno o varios aspectos de la Actuación Estratégica, sin necesidad de que el espacio genere algún tipo de obligación o compromiso. Este espacio servirá para recopilar información que facilite y oriente la toma de decisiones.

4.2. Participación en la etapa de formulación

Los requerimientos descritos a continuación deberán estar contenidos en la Estrategia de Participación Ciudadana de la fase de formulación y serán fuente de información para los productos requeridos en la fase de ejecución de la AE.

4.2.1. Descripción de la estrategia

La estrategia de participación ciudadana para la formulación de la Actuación Estratégica, liderada por el Operador Urbano, debe articularse con las disposiciones del Sistema de Participación Territorial (Decreto 599 de 2023) y la Política de Participación Incidente del Distrito (Decreto 477 de 2023). Para ello, es importante establecer el tipo de acciones y herramientas a utilizar, el número de acciones, el cronograma de actividades amarradas a la temporalidad descrita en el modelo de gestión y financiación, la fase de implementación y la medición del resultado.

4.2.2. Relación con el Plan Distrital de Desarrollo

La Actuación Estratégica y los proyectos que se promuevan desde ese instrumento, podrán encontrar articulación con programas y/o metas de producto del Plan Distrital de Desarrollo. En caso de que esto aplique, debe evidenciarse dicha relación en aras de fortalecer el proceso de formulación y la articulación intersectorial.

4.2.3. Relación con el Plan de Ordenamiento Territorial

Se debe evidenciar si en el área de influencia directa o indirecta del ámbito de gestión de la Actuación Estratégica, confluyen otros instrumentos o proyectos que encuentren relación con la misma y que deban ser tenidos en cuenta para la concreción del modelo de ocupación territorial.

4.2.4. Mapeo de Actores

El formulador deberá tener presente la clasificación de actores propuesto en el numeral 2.3.4., literal b denominado *Guía para establecer alianzas entre entidades públicas, organizaciones privadas y/o actores comunitarios* del presente documento, e indicar los roles y la gestión necesaria de cada actor en la fase de formulación. Para ello, es importante que la identificación, georreferenciación, relacionamiento inicial y clasificación de actores permita la toma de decisiones y la articulación en función de la ejecución del instrumento, siendo relevantes desde la gobernanza para la gestión y ejecución de una acción, programa, y/o proyecto. Por ejemplo, si se va a firmar un convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar un equipamiento y con el SENA para ejecutar un programa de formación en la industria aeroportuaria, se requiere desarrollar una estrategia de participación que ayude a convocar actores que van a contribuir en el financiamiento, la promoción y/o la empleabilidad de dicho programa.

4.2.5. Identificación de impactos socioeconómicos

El formulador deberá identificar los impactos socioeconómicos positivos y negativos (riesgos) que puedan generarse, con ocasión de la formulación e implementación de la Actuación Estratégica.

4.2.6. Verificación de la Medición del Impacto Social de la Participación

Se deberán generar indicadores y evaluaciones de impacto, soportados por las evidencias correspondientes, que den cuenta del nivel de incidencia de la participación ciudadana frente a la formulación de la Actuación Estratégica.

4.2.7. Cumplimiento de las disposiciones del Decreto 563 de 2023 o la norma que lo modifique

Se deben exponer de manera detallada, todos los hallazgos identificados en el proceso de participación durante la etapa de formulación frente a las disposiciones de la Política de Protección a Moradores y Actividades Productivas, especialmente lo relacionado al Artículo. 10 y al Artículo. 11.

4.3. Participación en la etapa de ejecución

4.3.1. Descripción de la estrategia

Se debe describir la estrategia de la participación en la fase de ejecución de las Actuaciones Estratégicas, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Participación Territorial (Decreto 599 de 2023), que cuenta con unas guías prácticas en las que se describen los mecanismos de participación por diferentes etapas. Para

ello, es importante establecer el tipo de acciones y herramientas a utilizar, el número de acciones, el cronograma de actividades amarradas a la temporalidad descrita en el modelo de gestión y financiación, la fase de implementación y la medición del resultado.

4.3.2. Relación con el Plan Distrital de Desarrollo

Se debe desarrollar la estrategia de gestión participativa posible en la fase de ejecución.

4.3.3. Relación con el Plan de Ordenamiento Territorial

Se debe desarrollar la estrategia de gestión de las acciones evidenciadas en la fase de formulación para que se puedan ejecutar.

4.3.4. Gestión de Actores

Se debe establecer el rol de los actores pertinentes en la fase de ejecución, así como la gestión necesaria con cada uno de ellos, teniendo en cuenta la clasificación de actores de la propuesto en el numeral 2.3.4., literal b denominado *Guía para establecer alianzas entre entidades públicas, organizaciones privadas y/o actores comunitarios* del presente documento. Por ejemplo: el Comité de la Ciudadanía de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario, reglamentado por el Decreto 599 de 2023, fue producto de las acciones de participación (indicar las acciones) en la fase de formulación, y operará en la fase de ejecución (descripción de la operación)

4.3.5. Actualización, gestión y mitigación de impactos socioeconómicos

Se deberán establecer las estrategias de gestión y mitigación de impactos socioeconómicos (riesgos) identificados en la fase de formulación, sobre los actores que hacen parte de la participación.

4.3.6. Política de Protección a Moradores y Actividades Productivas

Se debe indicar cómo se proyecta cumplir con las disposiciones del Artículo. 11 del Decreto 563 en las etapas definidas, con las respectivas recomendaciones frente al cumplimiento de la política, lo cual surge como producto de los hallazgos identificados en la etapa de formulación.

Tabla 1. Check list Estrategia de Participación

CHECK LIST - PARTICIPACIÓN EN LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS	
ENTREGABLE	CUMPLE
GENERAL	

1	Marco normativo	
2	Objetivos	
3	Alcance de la estrategia	
PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN		
4	Descripción de la estrategia	
5	Relación con el Plan Distrital de Desarrollo	
6	Relación con Plan de Ordenamiento Territorial	
7	Mapeo de actores	
8	Identificación de impacto socioeconómico (riesgos)	
9	Verificación Medición de Impacto Social de la Participación	
10	Cumplimiento de las disposiciones del Decreto 563 de 2023 o la norma que lo modifique	
PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN		
11	Descripción de la estrategia	
12	Relación con el Plan Distrital de Desarrollo	
13	Relación con Plan de Ordenamiento Territorial	
14	Gestión de Actores	
15	Actualización, Gestión y Mitigación de Impactos Socioeconómicos	
16	Política de protección a moradores	

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – 2024

• Análisis de Riesgos

El análisis de riesgos tiene como objetivo analizar e identificar la posible ocurrencia de eventos positivos o negativos que pueda afectar el desarrollo de una actividad o proyecto.

Para la etapa de ejecución general, se identifican los posibles riesgos, al igual que la fuente (esta es la que se indica en la pestaña 2. Actores). La clase de riesgo es definido como de obra, suelo o gestión. Al identificar las causas o direccionadores, se quiere determinar por qué se pueden presentar o que elemento o acción puede direccionar a la ocurrencia del riesgo identificado, para determinar su tratamiento y así cada riesgo se califica con una probabilidad de ocurrencia y su impacto durante

esta etapa. Se precisa que los eventos deben ser evaluados para proponer el tratamiento del riesgo, así:

- 1. **Mitigar el Riesgo:** para lo cual se toman medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia de este.
- 2. **Transferencia del Riesgo:** Mediante esta acción se transfiere el riesgo al operador o al tercero que se defina en el marco de la formulación.
- 3. **Asumir el Riesgo:** Se acepta que, si el evento ocurre, se asumen las consecuencias de este.
- 4. **Eliminar el Riesgo:** Para esta acción hay que eliminar la tarea.

La clase de riesgo identificado lo podemos definir de acuerdo con el ejercicio de reparto de cargas y beneficios como de: Gestión, obra o suelo.

La Responsabilidad se identifica en la Entidad o tercero, que deba asumir la gestión para la mitigación de ese riesgo.

Es importante indicar la ubicación del riesgo dentro de la AE, si es en Unidad Funcional o Licenciamiento Directo.

Por último, se debe seguir con la toma de medidas conducentes a eliminar o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos que todavía persistan, cuantificando el impacto y probabilidad de ocurrencia en las siguientes fases del proyecto.

Todo lo anterior, para que se garantice la ejecución del proyecto en los tiempos y recursos programados, sin perjuicio de que cada negocio contractual genere sus propios riesgos inherentes a su naturaleza jurídica, en cumplimiento de lo estipulado en los acuerdos de voluntades.

Tabla 2. Cuadro de Riesgos generales de la actuación estratégica

RIESGO	FUENTE	CLASE DE RIESGO	CAUSAS / DIRECCIONADORES	TRATAMIENTO DEL RIESGO	RESPONSABLE			PROBABILIDAD	IMPACTO
					ACTOR	UNIDAD FUNCIONAL	LICENCIAMIENTO DIRECTO		

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – 2024

5. Guía de Reparto de Cargas y Beneficios

En el marco de lo establecido en el Artículo 478 del Decreto 555 de 2021 y las demás normas asociadas, la presente guía tiene como objetivo orientar a los diferentes actores públicos, privados, comunitarios, Operadores Urbanos y/o gerencias públicas o mixtas interesadas en la formulación del reparto de cargas y beneficios.

El documento tiene como anexo un archivo de Excel que presenta un formato de tablas, para que el formulador de la Actuación Estratégica las tome como base y las diligencie según las características de la Actuación que se esté formulando.

4.4. Objetivo General

Contar una metodología para el reparto de cargas y beneficios, en el marco de lo establecido en el artículo 483 del Decreto 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial, que permita establecer las fuentes ciertas de financiación de cada una de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local, que atiendan las directrices establecidas para el desarrollo de la Actuación Estratégica.

4.5. Descripción General del Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios

La Actuación Estratégica plantea como sistema de reparto de cargas y beneficios, la elaboración de una matriz de territorialización de directrices que deberá establecer los costos de las condiciones para la generación de proyectos urbanísticos. Esta matriz, contiene las condiciones para la generación de proyectos urbanísticos, y no exime a los urbanizadores de dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas definidas en el marco del Decreto 555 de 2021 POT.

4.5.1. Paso # 8: Cuadro General de Áreas

El cuadro de áreas para Actuaciones estratégicas va hasta el Área de Terreno para los tratamientos de Renovación Urbana, Consolidación, Mejoramiento Integral y sobre Área Neta Urbanizable para los predios en Tratamiento de Desarrollo.

En el cuadro de áreas se dejará SUELO CARGAS ASOCIADOS A PROYECTOS - Actuación Estratégica (Adicional al existente), de acuerdo a lo que establezca la formulación.

Se debe elaborar el cuadro general de áreas del plan parcial según el siguiente formato:

- **El área bruta o área del ámbito de aplicación.**
- **El suelo no objeto de reparto – SNOR:**
 - Carga General con financiación Pública.
 - Espacio Público existente.
 - Infraestructura existente.

- **El Área Bruta de Planificación:** es el resultante de descontarle al área bruta el suelo no objeto de reparto de Carga General.
- **Reservas:** Carga General
- **Área de Terreno:** El área neta urbanizable es el resultante de descontarle al Área Bruta de Planificación el total de suelo de carga general.

Tabla 1. Cuadro General de Áreas

Numeración / Fórmula	RUBRO	TOTAL ACTUACIÓN ESTRATÉGICA M2	UNIDADES FUNCIONALES		ÁMBITOS DE LICENCIAMIENTO	
			UF - 1 M2	UF - 2 M2	ALD - 1 M2	ALD - 2 M2
A	ÁREA BRUTA O ÁMBITO ACTUACIÓN ESTRATÉGICA					
B	SUELO NO OBJETO DE REPARTO					
	Carga General con Financiación Pública:					
	Carga General existentes					
	EEP - Estructura Ecológica Principal					
	EPC - MVA					
	EPC - Redes matrices, primarias y troncales - SerPub (suelo)					
	Carga Local existente					
	Suelo espacio público peatonal y para el encuentro					
	Suelo mallo vial intermedia y local					
	Suelo equipamiento comunal público					
	Suelo redes secundarias y locales de servicios públicos					
C = A - B	SUELO OBJETO DE REPARTO (ÁREA BRUTA DE PLANIFICACIÓN)					
D	SUELO CARGAS GENERALES - NO FINANCIADA					
	a. EEP					
	b. EPC - MVA					
	b. EPC - Redes Matrices servicios públicos					
E1 = C - D	ÁREA DE TERRENO (ANU)					
F	SUELO CARGAS ASOCIADAS A PROYECTOS DEL AE (Adicional al existente)					
	a. Espacio Público					
	b. Mallo Vial Intermedia y Local					
	c. cesión para equipamiento comunal público					
	d. Suelo redes servicios públicos - redes secundaria y locales					

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - 2024

- **Área Neta Urbanizables - ANU:** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos domiciliarios y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos. (Ver artículo 2.2.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015).
- **Área de Terreno: Artículo 317, del Decreto Distrital 555 de 2021. Cálculo de la obligación urbanística de cesión en suelo para espacio público. - Parágrafo (...),** el área del terreno está compuesta por el área privada resultante del predio o los predios objeto de licenciamiento, descontando zonas de reserva vial.

4.5.2. Paso # 9: Identificación de Cargas y Ámbitos de Aplicación de Carga

En la formulación para la estrategia de gestión, financiación y gobernanza general para la implementación de la Actuación Estratégica, se realizará un análisis de las directrices. Este análisis permitirá establecer:

- Directrices que requieren gestión, pero no recursos: se identificarán aquellas directrices que se alinean con la misión y las funciones de las entidades públicas y, por tanto, no requieren asignación de recursos financieros adicionales, pero que sí demandan acciones de gestión y coordinación para su implementación efectiva.
- Directrices que requieren gestión con recursos: se establecerán las directrices que necesitan tanto acciones de gestión como asignación de recursos financieros para su ejecución.

De este análisis se establecerán cuáles son las Directrices y sus proyectos asociados que se incorporaran en el Reparto de Cargas y Beneficios de la Actuación Estratégica.

El paso 2, resume aspectos cruciales de las cargas: tipo, descripción y temporalidad. Además, se indica si la carga es habilitante, lo que significa que su construcción es esencial para la viabilidad del proyecto.

➤ **Información de Clasificación de Proyectos-Cargas**

- PILAR O DIMENSION – (Según resolución de Directrices)
 - Reverdecer
 - Movilidad Sostenible
 - Cuidado
 - Servicios Públicos Y Ciudad Inteligente
 - Gestión, Financiación Y Gobernanza
 - Reactivación Económica
- DIRECTRIZ ASOCIADA – (Según resolución de Directrices)
- ORIGEN DE CARGA - DIFERENCIAR
 - Cargas Directrices
 - Cargas definidas en Estudios Estratégicos (EAAB - SDM)
 - Cargas Adicionales Definidas en La Formulación
- DESCRIPCIÓN CARGA

Se describe el proyecto con su tipo intervención y alcance.

- CARGA.
 1. GENERAL – LOCAL, en los términos del Art. 265 del Decreto Distrital 555 de 2021.
 2. MONETARIA, que se requiere gestión que involucra recursos, pero no se concreta en una obra específica o es necesaria para el desarrollo de programas, acciones u operación de la Actuación Estratégica.
- TERRITORIALIZABLE – SI / NO

Si es territorializable se discrimina en área según el ámbito (Unidad Funcional – Licenciamiento Directo)

➤ **Plazo para el Desarrollo del Proyecto (Carga)**

• **TEMPORALIDAD DE LA CARGA**

- Corto Plazo
- Mediano Plazo
- Largo Plazo
- La temporalidad en años se ajustará según el esquema de gobernanza definido en la formulación de la Actuación Estratégica

• **CARGAS HABILITANTES - SI / NO**

Se determina identificando las obras o infraestructuras que son necesarias para la ejecución de los proyectos (infraestructura vial y de servicios públicos), y que deben estar construidas previamente para el desarrollo de otros proyectos o programas.

➤ **Área – Ámbitos de la Carga**

De acuerdo con el Decreto Distrital 558 de 2023, la Actuación contiene 2 tipos de ámbitos:

1. Ámbitos de gestión para el licenciamiento directo y sus condiciones para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en el marco de lo definido en el Decreto Distrital [555](#) de 2021.
2. Ámbitos de Unidades Funcionales que siempre requieren de estudios de detalle para adelantar el proceso de licenciamiento urbanístico

En este contexto, se hace necesario delimitar los ámbitos de gestión en la formulación de la Actuación Estratégica e integrar la información de las Cargas de acuerdo con los ámbitos definidos en la misma, el cual se diligenciará en la Tabla denominada Identificación de Cargas y Ámbitos de Aplicación de Carga en el archivo de Excel adjunto al presente documento.

4.5.3. Paso # 10: Estimación Costos Obras Cargas Generales y Locales

Para estimar el costo total de la Actuación Estratégica, es necesario realizar un análisis diferenciado que considere los distintos proyectos que la integran (Cargas Generales y locales). Esta metodología permite identificar y valorar de forma individualizada cada uno de los proyectos y se solicita organizarlo según los siguientes componentes:

➤ **Información Clasificación - Cargas**

- CARGA. Origen de Carga – (Datos se traen del Paso 2)
- Descripción Carga - (Datos se traen del Paso 2)

➤ **Costos por Rubro**

- SUELO (Privado que se requiere adquirir): En este apartado se incluyen todos los gastos relacionados con la adquisición o utilización de terreno adicional para el desarrollo de los proyectos (Cargas).
- OBRA (CARGA): Este componente comprende los costos directos relacionados con la construcción del proyecto en sí.
- COSTOS INDIRECTOS O ASOCIADOS A LA GESTIÓN: En este rubro se incluyen todos los gastos relacionados con la planificación, organización, control y seguimiento del proyecto o en los costos de cargas que no son de obra física sino asociados a gestión y operación de la Actuación Estratégica.
- FUENTE VR REFERENCIA: Se deberá informar cuál es la fuente de información o valor de referencia que estableció el valor unitario o total de la carga.

➤ **Costo – Ámbitos de la Carga**

A partir del valor total de la CARGA, se debe establecer el costo fraccionado según el ámbito de gestión (Unidad Funcional o Licenciamiento Directo) establecido en la formulación de la Actuación Estratégica.

- FINANCIACIÓN CARGA
Establecer quién asume la Carga, si es el Proyecto de la Actuación Estratégica, o en caso de que la Financiación sea pública, establecer la entidad responsable de asumir la carga.

Tabla 4. Estimación Costos Obras Cargas Generales y Locales

INFORMACION CLASIFICACION - CARGAS		COSTOS POR RUBRO				COSTO - AMBITOS DE LA CARGA				Fuente Vr Referencia
Origen de Carga	Descripción Carga	Rubro	Área/Und	Vr unitario	Valor Total	UF 01	UF 02	ALD 1	ALD 2	
CARGAS DIRECTRICES		Suelo			-					
		Obra								
		Gestión								
CARGAS DEFINIDAS EN EL ESTUDIOS (EAAB - SDM)		Suelo								
		Obra								
		Gestión								
CARGAS ADICIONALES DEFINIDAS EN LA FORMULACIÓN		Suelo								
		Obra								
		Gestión								
CARGAS MONETARIAS		Costos Fiduciarios								
		Costos de Operador (Gerencia)								
		Gobernanza								

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - 2024

4.5.4. Paso # 11: Estimación Fuente de Financiación y Supuestos

En este paso se deberán presentar las estimaciones y los supuestos empleados para el cálculo de cada fuente financiación que se determine en el marco de la

formulación de la Actuación Estratégica. Los tres tipos de fuentes a estimar se catalogan en:

- **Obligaciones y Cargas Monetarias 555:** se entienden como aquellas que establece el Decreto Distrital 555 de 2021 por concepto de recursos monetarios por compensaciones urbanísticas. Para ello, se deben calcular las fórmulas establecidas en el POT, con los supuestos como mínimo de áreas, índices de construcción promedio, valor de referencia promedio.
 - Pago compensatorio en dinero
 - $PD = (AT * Fd) * Vref * d$
 - Aporte para redes de servicios públicos locales (OSP)
 - $OSP: CS * Vref * 0,064$
 - Obligación urbanística para equipamiento público cuando aplique monetariamente.

Para validar la aplicabilidad de la fuente, se debe considerar un ritmo de licenciamiento anual, para determinar la disponibilidad de los recursos asociados a las obligaciones y el licenciamiento urbanístico por año.

- **Publicas y Asociados al Proyecto:** Estas fuentes podrán ser recursos públicos de cualquier entidad que tenga misionalidad y destinación de sus recursos, conforme al tipo de carga que se establezca en el paso 2 de la presente guía. Para validar este monto, se deberá establecer el presupuesto en proyectos de inversión que tiene cada entidad en el presente plan de desarrollo y el marco fiscal de mediano plazo.

Para los recursos asociados del proyecto, tales como venta de suelo, rentas o ventas por producto inmobiliario, deberán plantear como mínimo el área, valor y temporalidad de estos recursos.

- Instrumentos de Financiación POT 555: podrá definir instrumentos o incentivos en el marco de lo establecido en el artículo 508 y 511 del Decreto Distrital 555 de 2021. Para cada instrumento deberá como mínimo establecer un marco normativo, la gestión para su implementación, el área fuente del recurso, valor, destinación específica y temporalidad de estos recursos.

4.5.5. Paso # 12: Beneficios (Ingresos)

Este paso tiene como objetivo identificar y establecer las fuentes de financiación para la Actuación Estratégica en su conjunto, con el fin de cubrir los costos asociados a las cargas para su implementación.

➤ **Ingresos por Rubro**

Con base en las estimaciones realizadas en el paso 4a, se consolidan los valores por cada fuente de financiación establecida como ingresos de la Actuación Estratégica. Las columnas a diligencias son:

- TIPO DE BENEFICIO: se agrupan en tres grupos, conforme la paso 4ª.
- OBLIGACIONES Y CARGAS MONETARIAS 555 PUBLICAS ASOCIADAS AL PROYECTO

➤ **INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN POT 555**

- RUBRO: Corresponde al nombre de la fuente, conforme a lo establecido en el paso 4a, de acuerdo con el tipo de beneficio.
- ÁREA / UND: Debe incluir el área total o la unidad de medida sobre la cual se aplica o genera la fuente de ingresos.
- VR PROMEDIO: En caso de que aplique, se estimará un valor promedio de la unidad de cálculo de la fuente de financiación.
- VALOR TOTAL: Es el total que se espera obtener de la fuente, y debe coincidir con el valor estimado en el apartado 4a.

➤ **Fuente de Financiación**

La asignación de responsabilidades y la definición de procesos de gestión se basarán en los roles y funciones de cada actor involucrado, de acuerdo con lo que se estipule en el modelo de gestión.

• RESPONSABLE

Según la fuente de financiación (OBLIGACIONES Y CARGAS MONETARIAS 555, PÚBLICAS ASOCIADAS AL PROYECTO, INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN POT 555), se debe identificar al responsable que estará a cargo de la financiación de los recursos para cada proyecto.

• PROCEDENCIA RECURSOS

Para el responsable de financiar la Carga, se debe establecer su rol y detallar la procedencia de los recursos donde se encuentran contemplados. Para los recursos que aún no estén definidos, se deberá establecer una ruta de gestión entre el operador y la entidad que los proporcionará. Lo anterior, se deberá diligenciar en la tabla denominada *Beneficios (Ingresos)*, del documento de Excel adjunto al presente documento.

4.5.6. Paso # 13: Fuentes y Usos

En las Actuaciones Estratégicas, los ingresos se obtienen a partir de tres fuentes principales: (OBLIGACIONES Y CARGAS MONETARIAS 555, PÚBLICAS ASOCIADAS AL PROYECTO, INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN POT 555).

Estos ingresos se destinan estratégicamente para cubrir los costos asociados a los proyectos, asegurando su viabilidad financiera y sostenibilidad a largo plazo. La adecuada gestión de estos recursos permite materializar las iniciativas urbanas y generar un impacto positivo en la ciudad.

- CARGAS - Se trae del PASO 3.
- INGRESOS - Se trae del PASO 4 (Bolsa general de ingresos y se desagrega por cada CARGA Proyecto).
- Se espera que, en esta tabla, cada carga esté asociada a una fuente de financiación específica. Al final, en el Balance, los ingresos totales (provenientes de las diferentes fuentes) deben ser equivalentes al costo real de las cargas, y la asignación por año de cada fuente definida en el paso 4a.
- Se debe validar si las cargas de corto y mediano plazo son financiables con la temporalidad definida para cada fuente.

➤ Destino de los recursos:

Los recursos obtenidos se canalizan hacia la ejecución de las cargas (generales y locales) asociadas a la Actuación Estratégica definida en los proyectos. Estas cargas, establecidas en las Directrices de lo Público, los Estudios Estratégicos o en la Formulación de la respectiva Actuación, tienen como objetivo generar un impacto positivo en la ciudad. (remitirse a la Tabla nombrada Fuentes y Usos, del documento de Excel.

4.5.7. Paso # 14: Reparto entre Ámbitos

- REPARTO DE LAS CARGAS LOCALES EN FUNCIÓN DE LAS VENTAS ESTIMADAS
- REPARTO DE LOS BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LOS APORTES

Dada la distribución de las cargas dadas en el paso 3 y los beneficios distribuidos por carga y el ámbito de aplicación del Paso 5, se presenta por Unidad Funcional o área de licenciamiento, los recursos necesarios para su ejecución de manera separada, para determinar la necesidad de financiación, o de ser el caso, determinar unidades superavitarias o deficitarias.

40 | ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

6. Seguimiento, Control, Monitoreo y Evaluación

6.1. Integración del Seguimiento, Control, Monitoreo y Evaluación del POT con el SCME AE

Teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto Distrital 555 de 2021, el SEGPOT buscar dar cuenta de los cambios derivados de la implementación de políticas, acciones y proyectos en la ciudad bajo un enfoque multidimensional que permita dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos en el alcance del POT. Para lo cual, el presente sistema deberá estar alineado con los principios, objetivos, actores, funciones, metodología y batería de indicadores planteados en el Documento Técnico de Soporte denominado Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del POT, como anexo al Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Verdece 2022 – 2035.

6.2. Desarrollo del SCME para la Actuación Estratégica

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el esquema de seguimiento, control, monitoreo y evaluación se divida en dos (02) baterías de indicadores; la primera corresponde a la articulación con la batería de indicadores relacionada a los proyectos POT, y la segunda, derivada de los proyectos propios de la formulación, teniendo en cuenta la vocación de la Actuación Estratégica.

6.2.1. Proyectos POT

En este sentido, para la primera batería de indicadores POT, se espera que la formulación contemple:

- a. Acción, Proyecto o Programa: se establecen las acciones, proyectos y/o programas se requieren para el desarrollo de la AE.
- b. Entidad responsable de la medición (identificación de stakeholders): Involucra a diferentes actores interesados (gobierno, comunidad, sector privado) en el proceso de monitoreo. Su participación puede aportar diversas perspectivas y mejorar la transparencia, haciendo referencia a que se debe describir que es la entidad que reporta el indicador.
- c. Código del Indicador POT: El establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdece 2021 – 2035
- d. Nombre del Indicador POT: La articulación de los indicadores con los indicadores POT para las Actuaciones Estratégicas
- e. Meta POT: Articulación de las metas del sistema de seguimiento empleados en indicadores POT.

6.2.2. Indicadores de la AE

Este componente de indicadores deberá reflejar la vocación y singularidad de la Actuación Estratégica, y además son producto de las Directrices para la Definición de lo Público adoptadas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. Los indicadores deberán desarrollarse con los mínimos de una hoja de vida de indicadores y serán medidos por el Operador Urbano en la periodicidad definida en la fase de formulación de la AE.

Para lo cual, se propone que el formulador establezca los indicadores específicos, estos responden a la vocación de la AE, haciendo seguimiento a variables definidas a partir de la formulación. Esta condición puntual de la AE explica que estos indicadores no sean empleados en ninguna otra AE, que contemplen:

- a. Acción, Proyecto o Programa: se establecen las acciones, proyectos y/o programas se requieren para el desarrollo de la AE.
- b. Entidad responsable de la medición (identificación de stakeholders): Involucra a diferentes actores interesados (gobierno, comunidad, sector privado) en el proceso de monitoreo. Su participación puede aportar diversas perspectivas y mejorar la transparencia, haciendo referencia a que se debe describir que es la entidad que reporta el indicador.
- c. Nombre del Indicador: Debe ser un reflejo del objetivo que se quiere medir, además de ser sencillo y concreto. Usualmente corresponde a una redistribución de los primeros dos elementos que hacen parte de un objetivo así: 1) el objeto; 2) la condición deseada del objeto, que resulta de la conjugación del verbo (acción); y 3) elementos adicionales descriptivos.
- d. Definición: Es una explicación cualitativa que da cuenta de la utilidad del indicador, donde se incluye el alcance del indicador, precisando qué es, por qué y para qué se mide.
- e. Fórmula de cálculo: Expresión matemática utilizada para el cálculo del indicador.
- f. Unidad de Medida: parámetro de referencia para determinar la magnitud y el tipo de unidad del indicador. (p.ej. Número, personas, kilómetros, porcentaje, entre otras posibles unidades de medida).

- g. Fuente de recursos: para lograr los objetivos: Públicos, derivados de vehículos jurídicos suscritos con otras entidades de orden público, o privados obtenidos de desarrolladores, inversionistas y/o personas jurídicas privadas.
- h. Línea Base: Es el diagnóstico inicial o la medición realizada al comienzo que sirve como marco de referencia para el cálculo de avance del indicador. En términos generales, es el valor o estimación del indicador correspondiente al periodo en el cual comienza el marco temporal. Cuando el indicador no tenga línea base poner "No Aplica"
- i. Variables: Describe y precisa cada uno de los componentes de fórmula de cálculo, incluyendo las siglas usadas.
- j. Tipo de Acumulación: Para asegurar una correcta medición del porcentaje de avance de un indicador, se debe utilizar un modo de acumulación dependiendo de si el objetivo o la dirección del indicador es incrementar su valor (flujo, capacidad, acumulado), reducirlo (reducción, reducción anual) o mantenerlo (stock).
- k. Periodicidad de captura del indicador: Establece una periodicidad para la recolección y análisis de datos. Esto puede ser trimestral, semestral o anual, dependiendo de la naturaleza de los indicadores
- l. Tipo de indicador, es decir, su medición de resultados e impacto en función de la cadena de valor:
 - **Indicadores Producto:** Miden aspectos cuantitativos y expresan el producto a entregar conforme a lo estipulado en la formulación.
 - **Indicadores de Gestión:** relacionados a la gobernanza, la gestión, financiación y participación, que incluyen las actividades propias de la gestión que harán seguimiento a la implementación del modelo planteado para la AE, que midan el progreso hacia los objetivos. Estos pueden ser cualitativos y cuantitativos, y deben ser relevantes y medibles.
 - **Indicadores de Resultado:** Miden los efectos de las acciones realizadas.
 - **Indicadores de Impacto:** Evalúan los efectos a largo plazo del proyecto o acción.
- m. Resultados: Desarrolla un sistema para analizar y presentar los resultados asociados a la implementación de las acciones y su efecto sobre los

indicadores programáticos POT y Políticas Públicas. Esto puede incluir informes, aplicativos interactivos y reuniones de retroalimentación.

6.2.3. Indicadores de Gobernanza

Finalmente, se propone que el formulador de la AE defina un esquema de seguimiento particular, para el modelo de gobernanza propuesto, esto con el fin de establecer la factibilidad del modelo propuesto, desde la escala de la gestión. Para lo cual, este esquema deberá estar alineado con la consecución de los objetivos, los resultados y los productos resultantes de la ejecución del componente.

El esquema deberá definir, asimismo, los indicadores sobre los cuales hará seguimiento y luego evaluación e impacto de las acciones realizadas para la ejecución del componente de gobernanza. Para ello deberá establecer:

- a. Nombre del Indicador: Indicadores de gestión relacionados a la gobernanza, la gestión, financiación y participación, que incluyen las actividades propias de la gestión que harán seguimiento a la implementación del modelo planteado para la AE, que midan el progreso hacia los objetivos. Estos pueden ser cualitativos y cuantitativos, y deben ser relevantes y medibles.
- b. Definición: Es una explicación cualitativa que da cuenta de la utilidad del indicador, donde se incluye el alcance del indicador, precisando qué es, por qué y para qué se mide.
- c. Unidad de Medida: parámetro de referencia para determinar la magnitud y el tipo de unidad del indicador. (p.ej. Número, personas, kilómetros, porcentaje, entre otras posibles unidades de medida).
- d. Periodicidad de captura del indicador: Establece una periodicidad para la recolección y análisis de datos. Esto puede ser trimestral, semestral o anual, dependiendo de la naturaleza de los indicadores.
- e. Forma de obtención del indicador: Puede ser manual o derivado de aplicativo de aplicativo de seguimiento y monitoreo de la Actuación Estratégica.
- f. Entidad responsable de la medición y del seguimiento.
- g. Tipo de indicador, es decir, su medición de resultados e impacto en función de la cadena de valor.
- h. Resultados: presenta los resultados asociados a la implementación de las acciones y su efecto sobre las acciones realizadas en el marco del modelo de gobernanza.

Adicionalmente, dentro del diseño de los indicadores de gobernanza deberá contemplarse la articulación con las líneas de evaluación definidas por el equipo del SCME. Sin embargo, el modelo tendrá la flexibilidad de plantear un sistema ajustado a las necesidades propias de la AE. De lo anterior, surge la necesidad de que el

responsable de su medición debe ser el gestor del modelo (entidad, organismo, equipo, etc) definido para tal fin.

La implementación de estos pasos podrá establecer un componente de seguimiento robusto que mejore la efectividad de los instrumentos de planeación territorial para las Actuaciones Estratégicas. Así mismo, se deberá definir un plan de evaluación que contenga como mínimo:

1. Título de la evaluación
2. Asociados
3. Área de resultado
4. Plazo de evaluación

6.3. Competencias en la implementación del SCME en la Actuación Estratégica

Los indicadores de caracterización son comunes y transversales para todas las Actuaciones Estratégicas. Lo anterior significa que el levantamiento de los datos, así como su seguimiento y monitoreo, se debe hacer de forma centralizada en la Secretaría Distrital de Planeación; sin embargo, la captura de la información es responsabilidad de la entidad quién custodia y hace seguimiento al dato; para posteriormente reportarlo a la Secretaría Distrital de Planeación.

Los indicadores y datos de Caracterización deberán comprender la articulación interinstitucional de las entidades encargadas de los diferentes componentes (urbano, movilidad, económico, del cuidado), buscando de esta manera que los datos aquí dispuestos puedan ser respaldados por los instrumentos y los equipos encargados en la administración de la medición de las dinámicas territoriales en Bogotá.³

Los indicadores planteados deberán además tener una temporalidad en su medición, la cual estará establecida en el corto, mediano y largo plazo, siendo estos los tiempos del Plan de Ordenamiento Territorial.

³ Esta articulación interinstitucional deberá comprender instrumentos de planificación, observatorios, direcciones y demás equipos encargados de la medición de los distintos componentes de SSEM de las Actuaciones en Bogotá.

INDICE MODELO DE GESTIÓN FINANCIACIÓN Y GOBERNANZA

0.

[1. Validación](#)

[2. Actores](#)

[3. Gestión Fuente](#)

[4. Admon Gerencia](#)

[5. Operatividad Equipo](#)

[6. Participación Gobernanza](#)

[7. Riesgos](#)

[8.RCB Paso 1 - Cuadro General de áreas](#)

[9.RCB Paso 2 - Identificación de Cargas](#)

[10. RCB Paso 3 - Estimación Costos](#)

[11.RCB Paso 4A - RCB fuente - supuestos](#)

[12. RCB Paso 4 - RCB beneficios \(ingresos\)](#)

[13. RCB Paso 5 - Fuentes y usos](#)

[14.RCB Paso 6 - Balance entre UF](#)

[15. Seguimiento, Control y Monitoreo](#)

1. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LA FUENTE	COMPONENTE	CÓDIGO	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	TEMPORALIDAD

PRESUPUESTO	CANTIDAD	TERRITORIALIZABLE / GESTIÓN	RESPONSABLE

2. ACTORES

ORIGEN DE LA FUENTE	NOMBRE DEL ACTOR	ROL	ACCIÓN PARA DESARROLLAR O RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA
0	0		
0	0		
0	0		

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

3. GESTION FUENTE

ORIGEN DE LA FUENTE	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	TIPO DE FUENTE	RESPONSABLE	PRIORIZACIÓN	DISPONIBILIDAD DE RECURSO
0	0		0		
0	0		0		
0	0		0		

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

TIPO DE ACCIONES DE GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN	PRESENTACIÓN ANTE CIOEM

4. ADMISTRACIÓN

ORIGEN DE LA FUENTE	TIPO DE VEHÍCULO FINANCIERO	NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VEHÍCULO FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VEHÍCULO FINANCIERO
0				
0				
0				

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

5. OPERATIVIDAD EQUIPO

TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

6. Participación

CHECK LIST - FORMU	
ENTREGABLE	
1	Marco normativo
2	Objetivos
3	Alcance de la estrategia
4	Descripción de la estrategia
5	Relación con el Plan Distrital de Desarrollo
6	Relación con Plan de Ordenamiento Territorial
7	Mapeo de actores
8	Identificación de impacto socioeconómico (riesgos)
9	Verificación Medición de Impacto Social de la Participación
10	Cumplimiento de las disposiciones del Art. 563 o la norma que lo modifique

11	Descripción de la estrategia
11	Relación con el Plan Distrital de Desarrollo
12	Relación con Plan de Ordenamiento Territorial
13	Gestión de Actores
14	Actualización, Gestión y Mitigación de Impactos Socioeconómicos
15	Política de protección a moradores

LACIÓN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS - COMPONENT PARTICIPACIÓN

DESCRIPCIÓN
GENERAL
Relacionar la normatividad pertinente a la estrategia de participación. <i>Ejemplo: Decretos 563, 599, 477.</i>
Se deben establecer los objetivos de la estrategia de participación en la formulación y en la ejecución de la Actuación Estratégica en el marco de la gobernanza.
El formulador deberá describir cuáles serán los espacios y las estrategias que se implementarán para garantizar tres tipos de participación (incidente, informativa, para toma de decisiones)
PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN
Se debe describir la estrategia de la participación en la formulación de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Participación Territorial. Para ello, es importante establecer el tipo de acciones y herramientas a utilizar, el número de acciones, el cronograma de actividades amarradas a la temporalidad descrita en el modelo de gestión y financiación, la fase de implementación y la medición del resultado.
Evidenciar si se establecieron programas y/o proyectos para la localidad y que encuentren relación con la AE. <i>Ejemplo: Programa Ciudad Portuaria .</i>
Evidenciar si en el área de influencia directa o indirecta del ámbito de gestión de la AE, confluyen otros instrumentos que encuentren relación con la AE. <i>Ejemplo: PPRU Calle 24 .</i>
El formulador deberá tener presente la clasificación de actores de la Tabla 1. Identificación de Actores para el establecimiento de Alianzas, e indicar los roles y la gestión necesaria de cada actor en la fase de formulación. Para ello, es importante que los actores identificados sean relevantes desde la gobernanza para la gestión y ejecución de una acción, programa, y/o proyecto
identificación de impactos socioeconómicos positivos y negativos (riesgos) de los actores que hacen parte del proceso de participación en contextos sociales, económicos y/o políticos
Demostrar desde la estrategia de participación y desde la propuesta urbana cómo se acogieron los resultados de la estrategia de participación, en el planteamiento final de la formulación
Hallazgos en el proceso de participación en la formulación frente a las disposiciones de la política de manera detallada, especialmente lo relacionado al Art. 10 y al Art. 11.
PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN

Se debe describir la estrategia de la participación en la ejecución de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Participación Territorial. Para ello, es importante establecer el tipo de acciones y herramientas a utilizar, el número de acciones, el cronograma de actividades amarradas a la temporalidad descrita en el modelo de gestión y financiación, la fase de implementación y la medición del resultado.
Desarrollar la estrategia de gestión de las acciones evidenciadas en la fase de formulación para que se puedan ejecutar
Desarrollar la estrategia de gestión de las acciones evidenciadas en la fase de formulación para que se puedan ejecutar
Establecer el rol de los actores necesarios en la fase de ejecución así como la gestión necesaria con cada uno de ellos, teniendo en cuenta la clasificación de actores de la Tabla 1. Identificación de Actores para el establecimiento de Alianzas. Por ejemplo: el Comité de la Ciudadanía de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario, reglamentado por el Decreto 599 de 2023, fue producto de las acciones de participación desarrollados en la fase de formulación, y operará en la fase de ejecución.
Estrategias de gestión y mitigación de impactos socioeconómicos (riesgos) identificados de los actores que hacen parte de la participación
Indicar cómo proyecta cumplir con las disposiciones del Art. 11 del Decreto 563 en las etapas definidas, con las respectivas recomendaciones frente al cumplimiento de la política

7. CUADRO RIESGOS

TRAER DE PESTAÑA #2 PROYECTO			
RIESGO	FUENTE	CLASE DE RIESGO	CAUSAS / DIRECCIONADORES

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

Aceptar
Evitar
Reducir - transferir
Reducir - mitigar

TRATAMIENTO DEL RIESGO	RESPONSABLE			PROBABILIDAD
	ACTOR	UNIDAD FUNCIONAL	LICENCIAMIENTO DIRECTO	

IMPACTO

8. Cuadro General de Áreas

Numeración / Fórmula	RUBRO
A	ÁREA BRUTA O ÁMBITO ACTUACIÓN ESTRATEGICA
B	SUELO NO OBJETO DE REPARTO
	Carga General con financiación Pública.
	Carga General existentes
	EEP - Estructura Ecológica Principal
	EFC - MVA
	EFC - Redes matrices, primarias y troncales SerPub (suelo)
	Carga Local existente
	Suelo espacio público peatonal y para el encuentro
	Suelo malla vial intermedia y local
	Suelo equipamiento comunal público
	Suelo redes secundarias y locales de servicios públicos
C = A - B	SUELO OBJETO DE REPARTO (ÁREA BRUTA DE PLANIFICAC
D	SUELO CARGAS GENERALES - NO FINANCIADA
	a.EEP
	b EFC - MVA
	b. EFC Redes Matrices servicios publicos
E1 = C - D	AREA DE TERRENO (ANU)
F	SUELO CARGAS ASOCIADOS A PROYECTOS DEL AE
	(Adicional al existente)
	a. Espacio Publico
	b. Malla Vial Intermedia y Local
	c. cesión para equipamiento comunal público
	d. Suelo redes servicios publicos - redes secundaria y locales

[illegible]

9. IDENTIFICACIÓN DE CARGAS Y AMBITOS APLICACIÓN DE CARGA

INFORMACION DE CLASIFICACION DE PP		
PILAR O DIMNESION	Directriz Asociada	Origen de Carga

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Formulado en el
	Traer de otro cuadro

a. El sue

d. El si

e. Destina

Los costos asociados a los estudios y la ejecución de obras de mitigación de los suelos que ten

- g. Los costos asociados a
- h. Los costos asociados a la i

PROYECTOS - CARGAS				PLAZO PARA EL DE DEL PROYECTO
Descripción Carga	Carga		Territorializable SI / NO	Plazo para el inicio del Desarrollo

De carácter general
Carga GENERAL - Estructura Ecológica
Segun Art 265 Estructuras y redes matrices, primarias y terciarias
General Estructuras de interés cultural que adelanten acciones de restauración
Local Estructuras instrumentales de planeamiento mediante los cuales se reglamenta
Local Estructuras actividades requeridas para la ejecución de las cargas generales
Si no esta dentro de estas para la conformación de parques de protección por riesgo.
Otras Estructuras de carácter local
a. El suelo y la construcción de las cesiones públicas para espacio público peatonal y para el encuentro.
b. El suelo y la construcción de la malla vial intermedia y local.
c. El suelo de las zonas de cesión para equipamiento comunal público.
d. El suelo y la construcción de redes secundarias y locales de los servicios públicos domiciliarios.
e. La cesión de un porcentaje obligatorio de suelo o su equivalente en área construida para VIS y VIP.
f. La obligación de sanear pasivos ambientales, suelos contaminados y/o afectados por actividades

la política de moradores y actividades productivas, y la participación ciudadana promovida por el p
formulación y gestión de planes parciales y demás instrumentos que desarrollen el reparto de carç

DESARROLLO (CARGA)	AREA - AMBITOS DE LA CARGA		
Carga Habilitante	ALD 1		

SI

NO

ión.
 nenten las Actuaciones Estratégicas.
 ales.

des mineras y desarrollar acciones de mitigación derivadas de impactos ambientales

presente Plan.
tas y beneficios.

	TOTAL
	-
	-
	-
	-
	-

AREA - AMBITOS DE LA CARGA

10. ESTIMACIÓN COSTOS OBRAS CARGAS

INFORMACION CLASIFICACION - CARGAS		COSTOS PC	
Origen de Carga	Descripción Carga	Rubro	Área/Und
		Suelo	
		Obra	
		Gestión/ indirectos	

Directriz	Total
Reverdecer	
Cuidado	
Movilidad	
Total	

	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

11. RCB FUENTE DE FINANCIACIÓN Y SUPUESTOS

Rubro	Área/Und
Espacio Público en sitio	
Pago de espacio público	
Servicios Públicos	

Rubro	
IDU- Reserva Vial	
PDD - Recursos Entidades	

TOTAL	
--------------	--

Incluir supuestos en esta sección para cada cálculo	
Ítem	Valor
Ice	
AT	
Fcep	
Vref	
k	
Fd	
d	

Vr promedio	Valor Total	Recursos año

--	--

	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo

12. BENEFICIOS (INGRESOS)

INGRESOS	
Tipo de Beneficios	Rubro
Obligaciones y Cargas Monetarias 555	Espacio Público
	Obligaciones
	Servicios Públicos
Asociados al Proyecto	
	IDU- Reserva Vial
	PDD - Recursos Entidades
Instrumentos de Financiación POT 555	
511 los que apliquen.	

	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

: POR RUBRO		
Área/Und	Vr promedio	Valor Total
-	-	\$ 0
-	-	\$ 0
-	-	\$ 0
		\$ 0
		\$ 0
		\$ 0
		\$ 0
		\$ 0

-

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
Promotor	Estimaciones propias
IDU	Gestión de la bolsa de Reserva vial
PDD	Definir que proyecto y entidad correspondeo
-	-

#DIV/0!

13. FUENTES Y USOS

Se trae del PASO 3

Tipo de Carga	Carga

	Incorporar Datos
	Formulado en el Cuadro
	Traer de otro cuadro

[illegible]

Se trae del PASO 4

Se trae del PASO 2

		VALOR AMBITO DE APLICACION DE LA CARGA	
Rubro	Valor	#REF!	ADL2

14. Cuadro balance entre ámbitos

§ REPARTO DE LAS CARGAS LOCALES EN FUNCIÓN DE LAS
VENTAS ESTIMADAS

§ REPARTO DE LOS BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LOS
APORTES

15. Seguimiento, Control y Monitoreo
PROYECTOS POT

No.	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	Entidad	Código del indicador POT

INDICADORES DE LA AE

No.	ACCIÓN, PROYECTO O PROGRAMA	Entidad	Nombre indicador

GOBERNANZA Y GESTIÓN DE LA AE

No.	Nombre indicador	Definición	Unidad de Media

Nombre del indicador POT	Meta POT

Definición	Formula de Cálculo	Unidad de Media	Fuente de Recursos	Línea Base

Periodicidad de Captura del Indicador	Forma de Obtención del indicador	Entidad	Tipo de indicador	Resultados

Variables	Tipo de Acumulación	Periodicidad	Tipo de indicador	Resultados

Hoja de vida de Indicadores		
I. DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR		
Nombre indicador	Debe ser un reflejo del objetivo que se quiere medir, además de ser sencillo y claro	
Definición	Es una explicación cualitativa que da cuenta de la	Objetivo
II. CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR		
Formula calculo	Expresión matemática utilizada para el cálculo del	Variables
Unidad medida	parámetro de referencia para determinar la magnitud y	Tipo Acumulacion
Fuente Informacion	Entidad encargada y/o responsable de la producción	Periodicidad
Desagregación	Hace referencia a los niveles geográficos en los que se	Desagregaciones
Desagregacion	Hace referencia al nivel de detalle con el cual se puede	Observaciones /
Linea Base	Es el diagnóstico inicial o la medición realizada al	Enlaces web
III. DATOS DEL RESPONSABLE QUE REPORTA LA INFORMACIÓN		
Entidad	Nombre de la entidad responsable de reportar el	Dependencia
Directivo/a	Nombre del/de la directivo/a de la dependencia que	Correo electrónico
Profesional	Nombre del profesional que reporta el indicador y la	Correo Profesional

*Para más información consulte: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_pa

oncreto. Usualmente corresponde a una redistribución
Propósito que se persigue con la medición, es decir,
Describe y precisa cada uno de los componentes de
Para asegurar una correcta medición del porcentaje de
Frecuencia con que se realiza el cálculo del indicador.
Hace referencia a los niveles temáticos en los que se
Observaciones para aclarar el indicador y notas
Incluir todos los enlaces o páginas relacionadas que se
Área responsable de reportar el indicador y su
Correo institucional del/de la directivo/a de la
Correo institucional del/de la profesional de la

ara_elaborar_Indicadores.pdf y <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Gu>

ia%20Metodologica%20Formulacion%20-%202010.pdf

INDICE MODELO DE GESTIÓN FINANCIACIÓN Y GOBERNANZA

0.

[1. Validación](#)

[2. Actores](#)

[3. Gestión Fuente](#)

[4. Admon Gerencia](#)

[5. Operatividad Equipo](#)

[6. Participación Gobernanza](#)

[7. Riesgos](#)

[8.RCB Paso 1 - Cuadro General de áreas](#)

[9.RCB Paso 2 - Identificación de Cargas](#)

[10. RCB Paso 3 - Estimación Costos](#)

[11.RCB Paso 4A - RCB fuente - supuestos](#)

[12. RCB Paso 4 - RCB beneficios \(ingresos\)](#)

[13. RCB Paso 5 - Fuentes y usos](#)

[14.RCB Paso 6 - Balance entre UF](#)

[15. Seguimiento, Control y Monitoreo](#)

DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN, Y FINANCIACIÓN EN LA DELIMITACIÓN DE PROYECTOS PARA LA RENOVACIÓN URBANA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Planeación

Bogotá D.C., noviembre de 2024



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN



- EQUIPO DIRECTIVO -

Úrsula Ablanque Mejía

Secretaría Distrital de Planeación

Natalia Silva Mora
Subsecretaría de Planeación Territorial

Mónica Ocampo Villegas
Dirección de Planeamiento Local

Martha Milena Ávila De la Hoz
Subdirección de Planeamiento Local Centro Ampliado

José Miguel Pérez Mesa
Subdirección de Planeamiento Local Sur Oriente

Fabián Eduardo Rodríguez Cristancho
Subdirección de Planeamiento Local Sur Occidente

Santiago Carvajal Giraldo

Subdirección de Planeamiento Local Occidente

Camilo Barbosa Medina
Subdirección de Planeamiento Local Noroccidente

Liliana María Campo Moncayo
Subdirección de Planeamiento Local Norte

Edward Alfonso Buitrago
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible

Juan Carlos Prieto García
Jefe Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad

Leidy Muñoz Romero
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Tabla de Contenido

- DISPOSICIONES GENERALES DEL MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PRUMS..... 4
- DELIMITACION DE PRUMS 4
 - **Objetivos Específicos** 4
 - **Paso 1: Validación de la delimitación del PRUMS** 5
 - **Paso 2: Identificación de Actores** 6
 - **Paso 3: Forma de cumplimiento de la OITP** 7
 - **Paso 4: Administración de la OITP** 8
 - **Paso 5: Operatividad del equipo** 8

• DISPOSICIONES GENERALES DEL MODELO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PRUMS

La guía del modelo de gestión y financiación de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible - PRUMS, surge de la necesidad de definir una ruta que permita al operador urbano, concretar la información que soporte las condiciones urbanísticas, de movilidad y de índole financiera, de manera que permitan implementar el Modelo de Ocupación Territorial que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por otra parte, el componente de gestión y financiación busca entender cómo se materializarán las condiciones dadas en el PRUMS, en cuando al recaudo de la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público (OITP) cuando aplique y las acciones necesarias para su implementación.

• DELIMITACION DE PRUMS

○ Objetivos Específicos

- Establecer el modelo de gestión y financiación del PRUMS por delimitar.
- Validar la forma de cumplimiento de la obligación urbanística para mejorar la infraestructura y prestación del servicio público (OITP), a cargo del operador urbano designado en los casos que aplique.
- Identificar el modelo de gestión, administración y destinación de los recursos producto de la obligación urbanística para mejorar la infraestructura y prestación del servicio público (OITP) en los casos que aplique.

A continuación, se presentarán los cinco pasos que el formulador deberá desarrollar para validar el modelo de gestión y financiación y la forma de cumplimiento de la Obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público (OITP), administración y destinación de los recursos, cuando aplique.



PROYECTOS DE RENOVACION URBANA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- PRUMS

- **Modelo de Gestión y Financiación**

La funcionalidad de las casillas que conforman la tabla está determinada por el tipo de atributo que expone. Existen atributos predeterminados en el marco de las disposiciones del POT los que podrán indicarse en medio desplegable en las columnas correspondientes a casillas color amarillo, por su parte existen atributos que el operador debe diligenciar en las columnas de color blanco, la matriz cuenta también con atributos compartidos entre hojas los que se encuentran en las casillas azules.

	Desplegable
	Incorporar Datos
	Traer de otro cuadro

- **Paso 1: Validación de la delimitación del PRUMS**

Evidenciar el cumplimiento de las condiciones mínimas a validar para formular el PRUMS y los datos pertinentes al operador y proyecto que lo motiva.

¿PRUMS está en AIM?	¿PRUMS incluye predios privados?	Proyecto de transporte	Operador urbano competente	Infraestructura de transporte asociada	Estado del proyecto	Contrato	Ejecutor del contrato

Definición de la localización del PRUMS en relación con las AIM – ¿PRUMS está en AIM?: Se debe indicar de manera específica la condición de localización del PRUMS a delimitar, de modo que sea posible identificar si su delimitación corresponde a un territorio definido por una AIM o no y en consecuencia, la información consignada en la tabla corresponderá con las disposiciones normativas que apliquen según el caso. La alternativa de respuesta se despliega de la respectiva casilla.

Esta definición será determinante para el diligenciamiento de las demás hojas en el caso que la respuesta sea positiva, en caso contrario diligenciará únicamente las hojas 1 y 2.

Proyecto de transporte: Se debe indicar el tipo de proyecto de transporte que motiva el PRUMS. La alternativa de respuesta se despliega de la respectiva casilla.

Operador urbano competente: Seleccionar el operador que en el marco del Decreto de operadores delimita el PRUMS.

Infraestructura de soporte asociada: La delimitación del PRUMS debe corresponder a un tipo de corredor de alta capacidad y/o infraestructura de soporte al sistema de transporte público que deberá seleccionarse del listado. La alternativa de respuesta se despliega de la respectiva casilla.

Estado del proyecto: El PRUMS solo podrá delimitarse cuando el proyecto y/o infraestructura de transporte asociados se encuentre operativo o en construcción, o en su defecto con estudios y diseños definitivos a los que hace referencia el artículo 12 de la Ley

1682 del 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya o con contrato de concesión suscrito, según aplique. Seleccionar del listado desplegable.

Contrato: En línea con la información aportada en lo referente al estado del proyecto, se deberá informar el número del proceso contractual que lo soporta. Diligenciar.

Ejecutor del contrato: Se deberá informar la empresa contratista o ente ejecutor del contrato. Diligenciar.

○ Paso 2: Identificación de Actores

Una vez se identifican los actores responsables de la delimitación del PRUMS partiendo del operador, se debe establecer el rol que desempeñarán, así como las acciones, funciones y/o responsabilidades que tendrán para la concreción del proyecto.

Nombre del actor	Rol	Acción por desarrollar

Nombre del actor: Se debe indicar el listado de actores relevantes para la delimitación y ejecución del PRUMS .

a. Operador Urbano

Se designa como operadores urbanos para la delimitación, ejecución de los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible –PRUMS-, las siguientes entidades distritales:

Empresa Metro de Bogotá S.A.
TRANSMILENIO S.A.
Terminal de Transporte S.A.
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

b. Desarrollador del proyecto

Rol: Se debe seleccionar el rol correspondiente al (los) actor(es) involucrado(s) en la delimitación y ejecución del PRUMS.

a. Roles del operador urbano

- Adelantar, en caso de que se requiera, ante la Secretaría Distrital de Planeación, el proceso de delimitación del Área de Integración Multimodal – AIM, en los casos que corresponda y el proceso de delimitación de los Proyectos de Renovación Urbana Para La Movilidad Sostenible.

- En los casos en donde el PRUMS se encuentre al interior de una AIM, se deberá definir la forma de cumplimiento y destinación de la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público (OITP).
- Definir los instrumentos de gestión, financiación y gobernanza necesarios para la ejecución del PRUM.
- Apoyar y/o realizar la gestión de suelo de las zonas de reservas adoptadas en el POT o los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

b. Roles del desarrollador

En los casos en donde el PRUMS se encuentre al interior de una AIM, se deberá cumplir con la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de transporte público (OITP) según la forma de cumplimiento establecida.

Acción por desarrollar o responsabilidad en el marco del PRUMS: se debe indicar lo que se espera del actor y las acciones concretas a desarrollar.

○ Paso 3: Forma de cumplimiento de la OITP

Permite evidenciar la forma de cumplimiento de la obligación urbanística en el marco de las opciones por las que puede optar el operador

Forma de cumplimiento	Área generadora (m2)	Fórmula	Valor estimado de recaudo	Condiciones	Momento de cumplimiento

Forma de cumplimiento: Se debe indicar la forma de cumplimiento de la obligación en las diferentes opciones a saber: En suelo, en pago, en m2 construidos.

Área generadora: Indicar el área generadora de la obligación respecto de las condiciones establecidas en el Artículo 319 del Decreto 555 de 2021.

Formula: Indica la fórmula que materializa la obligación según su forma de cumplimiento.

Valor estimado de recaudo: establecer según la forma de cumplimiento de la obligación, cuál sería el valor.

Condiciones: se deben establecer cuando aplique el fondo o mecanismo de recaudo y/o condiciones técnicas mínimas cuando aplique.

Momento de cumplimiento: identificar según la forma de cumplimiento, cuando se recibe la obligación.

○ Paso 4: Administración de la OITP

Busca entender cómo se administrarán los recursos de la OITP

Forma de cumplimiento	Tipo de vehículo financiero	Nombre de la fuente de administración	Administración y gestión del vehículo financiero	Destinación

Forma de cumplimiento: Se debe indicar la forma de cumplimiento de la obligación en las diferentes opciones a saber: En suelo, en pago, en m2 construidos

Tipo de vehículo financiero: se debe indicar si la administración del dinero se realizará mediante encargo fiduciario, convenio interadministrativo, activos de la empresa, encargo inmobiliario, o se entregaría a la entidad encargada del espacio público, entre otros.

Nombre de la fuente de financiación: se debe indicar el nombre del proyecto de inversión o el recurso específico de donde proviene la fuente de financiación, incluso si deriva del presupuesto propio de la entidad.

Administración y Gestión del Vehículo Financiero: se deben indicar las acciones concretas sobre cómo se administrará y se gestionará el recurso financiero.

Destinación de la OITP: Se debe determinar el fondo y/o propósito al que será destinada la obligación.

○ Paso 5: Operatividad del equipo

Describe el equipo principal dentro de la formulación, que garantizará la gestión integral para la delimitación de los PRUMS

Tipo de equipo	Descripción	Temporalidad	Presupuesto	Fuente de financiación

ENCABEZADO INSTITUCIONAL

--	--	--	--	--

Tipo de equipo: se debe indicar el tipo de equipo de trabajo que se va a conformar, el cual puede ser gerencial, técnico, social u operativo.

Descripción: se debe definir el rol estratégico de cada actor del equipo dentro de la concreción del proyecto y el número de personas que desempeñan este rol.

Temporalidad: se debe indicar el tiempo en el que va a operar el equipo, si es a corto, mediano o largo plazo de manera detallada.

Presupuesto: se debe indicar cuánto dinero va a costar el equipo de trabajo de manera detallada.

Fuente de financiamiento del equipo: se debe indicar de donde van a salir los recursos.

PROYECTOS DE RENOVACION URBANA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE - PRUMS

Contenido para gestión y financiación PRUMS

1. Paso 1: Validación de la delimitación del PRUMS
2. Paso 2: Identificación de Actores
3. Paso 3: Forma de cumplimiento de la OITP
4. Paso 4: Administración de la OITP
5. Paso 5: Operatividad del equipo

1. VALIDACIÓN DE DELIMITACIÓN PRUMS

¿PRUMS está en AIM?	¿PRUMS incluye predios privados?	Proyecto de transporte

	Desplegable
	Incorporar Datos

Operador urbano competente	Infraestructura de transporte asociada	Estado del proyecto

Contrato	Ejecutor del contrato

2. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

Nombre del actor	Rol

	Desplegable
	Incorporar Datos

Acción por desarrollar

Adelantar, en caso de que se requiera, ante la Secretaría Distrital de Planeación, el proceso de delimitación

En los casos en donde el PRUMS se encuentre al interior de una AIM, se deberá definir la forma de cumplir

INSTRUMENTOS

Apoyar y/o realizar la gestión de suelo de las zonas de reservas adoptadas en el POT o los instrumentos que

**ROLES DESPLEGABLE
DESARROLLADOR**

[Dar cumplimiento a la OITP](#)

inversionista

[socio de proyecto](#)

del Área de Integración Multimodal – AIM, en los casos que corresponda y el proceso de delimitación
amiento y destinación de la obligación urbanística para mejorar las condiciones de infraestructura y pres
lo desarrollan y complementan.

de los Proyectos de Renovación Urbana Para La Movilidad Sostenible.

stación del servicio de transporte público.

3. FORMA CUMPLIMIENTO DE OITP

Forma de cumplimiento	Área generadora (m2)	Fórmula
Suelo		
Construido		

	Desplegable	
	Incorporar Datos	
	Formulado	

Valor estimado de recaudo	Condiciones	Momento de cumplimiento

4. ADMINISTRACIÓN OITP

Forma de cumplimiento	Tipo de vehículo financiero

Desplegar

Incorporar Datos

Nombre de la fuente de administración	Presupuesto vehículo financiero	Administración y gestión del vehículo financiero

e
itos

Destinación

5. OPERATIVIDAD EQUIPO

Tipo de equipo	Descripción	Temporalidad	Presupuesto	Fuente de financiación

	Desplegable
	Incorporar Datos